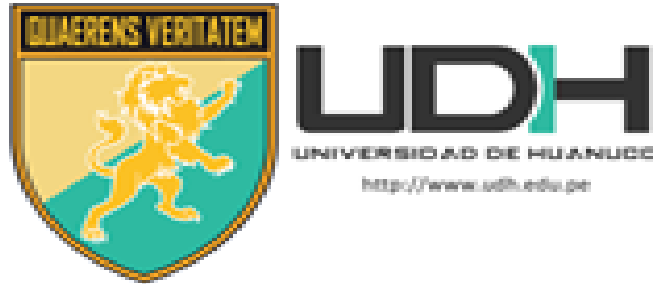


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**LA LEY 28970 Y SU DIFICULTAD EN LA
ACTUALIZACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
PASCO, 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA:

Bach. AQUINO CONDORI, Judith Miriam

ASESOR

MG, PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO

HUÁNUCO – PERÚ

JULIO, 2017

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar. A mis queridos padres, Emeterio Aquino Huamán y Rosa Condori Limache por ser el pilar fundamental en todo lo que soy. A mis hermanitas Isabel, Janeth y Gianina por estar conmigo y ser mi fortaleza, A mis sobrinos Kenai y Valentina quienes son mi motivación, inspiración y felicidad.

La Tesista.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos a:

A los maestros, aquellos que me instruyeron en las aulas y marcaron cada etapa de mi camino, a mi asesor de Tesis, Mg, Pedro Alfredo Martínez Franco por sus conocimientos, experiencias y oportuna revisión que tuvo para poder culminar la investigación. Para ellos: muchas gracias y que Dios los bendiga.

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Presentación	

CAPITULO I INTRODUCCION

1.1.	Descripción del problema	06
1.2.	Formulación del problema	08
1.3.	Justificación de la investigación	08
1.4.	Objetivos de la investigación	09
1.5.	Justificación e importancia del estudio	09

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1	Breve referencia histórica del tema	10
2.2	Aspectos conceptuales o doctrinales	11
2.3	Base teórica o teoría que la sustenta	20
2.4	Definiciones conceptuales	22

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Método y nivel de la investigación	24
3.1.1.	Método de investigación	24
3.1.2.	Nivel de la investigación	24
3.2	Sistema de hipótesis, variables y operacionalización de variables	25
3.2.1.	Hipótesis y variables	25
3.2.2.	Diseño de investigación	26
3.3	Técnica e instrumentos	26
3.4	Cobertura de investigación	26

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1	Presentación de los resultados en concordancia con las variables y objetivos	28
4.2	Análisis y organización de los datos, divididos en sub capítulos o contenidos	29

CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1	Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problemas	42
5.2	Nuevos planteamientos.	44
	Conclusiones	47
	Recomendaciones	48
	Bibliografía	49

Anexos

• Matriz de consistencia	(Anexo
01)	
• Ficha de encuesta	Anexo 02)
• Ficha de entrevista	(Anexo
03)	
• Fotos	(Anexo
04)	

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de Investigación intitulado “La ley 28970 y su dificultad en la actualización en el distrito judicial de Pasco, 2014” El Registro de Deudores de Alimentos (REDAM), creado en el 2007, es un mecanismo que aplica para personas que no abonan por tres meses seguidos o alternados, la pensión alimentaria (que por ley no excede el 60% de sueldo o ingresos del demandado por quien tiene la patria potestad del menor).

El ingreso a este padrón se tramita en el Juzgado de Paz Letrado. La persona ingresada al REDAM no podrá tramitar préstamos ante cualquier entidad crediticia, ya que es registrado en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) como mal pagador. Además, será impedido de participar en cualquier proceso electoral y no podrá salir del país hasta que sea eliminado del padrón. También, un juez puede disponer que la retención o embargo de los ingresos de moroso(a), a fin de hacerlo cumplir con sus deber. Este mecanismo muchas veces no cumple sus fines establecidos puesto que se presenta dificultades y es estos precisamente lo que abordamos en la presente investigación la misma que preséntela siguiente estructura

En el Capítulo I presentamos como punto de partida la problemática observada en por ello se plantea el problema, se formula los objetivos, la justificación, y los aportes que se pretende establecer.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los planteamientos teóricos propiamente dichos, estos fundamentos teóricos parte de un análisis normativo, las mismas que permiten formular las hipótesis. En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos a utilizarse, ello comprende el nivel y tipo los métodos de investigación, aquí también se identifica la variable e indicadores, precisándose la población y muestra.

El Capítulo IV, lo constituye los resultados que se presentan en cuadros y gráficos y finalmente en el Capítulo V, presentamos la discusión de los resultados para finalizar con las conclusiones y sugerencias junto con las referencias bibliográficas utilizadas y finalmente los anexos con la matriz de consistencia y los instrumentos de investigación.

La investigadora.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

La Ley N° 28970¹ y el Decreto Supremo N° 002-2007-JUS,² ha creado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)³ con el propósito de registrar a aquellas personas que adeuden 3 cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada; de igual modo, las personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos, en un período de 3 meses desde que son exigibles.

Según la Ley N° 28970, la inscripción en el mencionado registro (y también su cancelación) es dispuesta por el órgano jurisdiccional que conoce o conoció la causa, de acuerdo con el procedimiento que dicha norma establece, y según lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2007-JUS (Reglamento de la Ley REDAM). La Ley 28970 establece el acceso gratuito

¹ “Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (El Peruano, 27/01/2007). Según su Tercera Disposición Final, dicha norma entrará en vigencia a los 45 días de su publicación. Por tanto, la norma entró en vigencia el 23/03/2007.

² “Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (El Peruano, 23/03/2007). El Anexo de la mencionada norma fue publicado el 31/03/2007.

³ Según el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 136-2007-CE-PJ (El Peruano, 01/08/2007), el REDAM está adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

a la información de dicho registro (a través del portal en Internet del Poder Judicial); asimismo, dispone que dicha información sea actualizada mensualmente y establece su carácter público. Según el Reglamento de la Ley REDAM, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) es el órgano responsable de dicho registro. Tanto la Ley REDAM como su Reglamento, para lograr los fines de dicho registro, establecen los siguientes mandatos de colaboración interinstitucional⁴:

EL Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) mensualmente debe remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y las AFP (SBS), la lista actualizada de los deudores alimentarios morosos, con el fin de que se registre la deuda alimentaria en la Central de Riesgos.⁵

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) debe remitir mensualmente al CEPJ la lista de contratos de trabajo para identificar a los deudores alimentarios morosos registrados y comunicar a los juzgados correspondientes, para que procedan conforme a sus atribuciones. Con el mismo propósito y periodicidad, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) remitirá las listas de transferencias de bienes muebles o inmuebles registrables realizados por personas naturales.

El Poder Judicial (PJ), el Ministerio de Justicia (MINJUS)⁶ y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)⁷, a través de sus oficinas de imagen institucional, deben difundir y publicitar las bondades y beneficios del REDAM.

La presente investigación tiene el propósito de determinar el cumplimiento en la actualización de la información por parte del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para coadyuvar y disuadir el incumplimiento y proteger el derecho fundamental a los alimentos,

⁴En otra disposición normativa, se establece que las oficinas de personal de las entidades públicas deben acceder al registro, a fin de verificar si la información contenida en la declaración jurada firmada por quien ingresa a laborar es verosímil. Sin embargo, dicho mandato no será materia de análisis por el excesivo grado de dispersión de las fuentes de información, ya que se tendría que consultar a todas las oficinas de personal de las entidades públicas.

⁵Esta información también podrá ser remitida a las Centrales de Riesgo Privadas, como INFOCORP y CERTICOM. Según el portal en Internet de la SBS, su Central de Riesgos es un sistema integrado de registro de riesgos financieros, crediticios, comerciales y de seguros, conteniendo información consolidada y clasificada sobre los deudores de las empresas; de acuerdo con las solicitudes de inscripción efectuadas por las instituciones de crédito. Vid. Portal de la SBS <http://www.sbs.gob.pe/> (consulta: 06/05/2011).

⁶ Denominado en la actualidad como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

⁷ Actualmente, denominado como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

planteándose el problema que no se ha protegido el derecho fundamental a los alimentos debido a que el REDAM no tiene actualizado los datos de los deudores, ello con sus fines de contribuir al cumplimiento de los obligados a mantener actualizados la información de (MTPE) y SUNARP; difundir los beneficios del registro para satisfacer la obligación alimentaria incumplida.

Observamos así mismo que actualmente que los operadores de derecho consideran que el REDAM está no cumpliendo con los fines que por ley está llamado a garantizar como es el cumplimiento de la obligación alimentaria y para tal efecto debe comunicar a las entidades pertinentes con los apremios de ley.

El MTPE y la SUNARP tienen gran importancia para hacer cumplir la obligación alimentaria, ya que con el resultado del cruce de información entre dicha lista y la base de datos del REDAM, el juez podrá determinar al empleador del deudor alimentario moroso (DAM) y ordenar que se realice la retención o embargo de sus ingresos o de sus bienes muebles e inmuebles por el monto o porcentaje total de la deuda, con el fin de pagar al acreedor de los alimentos. La difusión del REDAM contribuye a disuadir el incumplimiento de los obligados alimentarios y tendría efectos positivos, al igual que el registro de la deuda alimentaria en las centrales de riesgo. Los operadores de derecho tienen una desfavorable percepción respecto a la eficacia del REDAM.

1.2. Formulación del problema.

Formulación general

¿En qué medida el REDAM es efectivo para hacer cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco, 2014?

Problemas específicos

- A. ¿Cuál es el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco, 2014?
- B. ¿Cuál es el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco en el logro del cumplimiento de la obligación de alimentos en el año 2014?

- C. ¿Cuál es la mayor dificultad que tiene el REDAM-Pasco para el cumplimiento de la obligación de alimentos de los padres morosos en el año 2014?
- D. ¿Qué mecanismos normativos de deben de proponer para hacer efectivo que el deudor moroso cumpla con su obligación alimentaria en el distrito judicial de Pasco?

1.3. Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación beneficia por cuanto sus resultados sirve de fundamento jurídico factico para que los organismos responsables del REDAM tengan información actualizada a fin de ejecutar los fines para lo cual ha sido establecido este registro.

Así mismo beneficia a los acreedores (demandantes alimentarios) e indirectamente al mismo proceso de alimentos puesto que contarán con alguna otras propuestas que podrán efectivo el cumplimiento de la pensión alimenticia efectiva salvaguardando así el derecho fundamental a los alimentos que tiene toda persona y más aún si éste es un menor que recurre a órganos judiciales para hacer valer su derecho, siendo esta ley un mecanismo de disuasión para el incumplimiento de una obligación alimentaria ya que a la vez ser permite la obtención de información relevante para garantizar la obligación alimentaria incumplida. En el mismo sentido, los resultados que arriba esta investigación constituye un aporte al Derecho de Familia, específicamente, a la teoría de los alimentos, tanto en su aspecto material como procesal.

1.4. Objetivos de la investigación.

Establecer en qué medida es efectivo el REDAM para hacer cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco, 2014.

Objetivos específicos

- A. Identificar el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco, 2014.

- B. Determinar el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco en el logro del cumplimiento de la obligación a de alimentos en el año 2014.
- C. Identificar y evaluar las dificultades tiene el REDAM-Pasco en el cumplimiento de hacer efectivo la obligación de alimento a los padres morosos en el año 2014.
- D. Proponer mecanismos normativos para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de alimentos que tiene los padres morosos en el año 2014.

1.5. Justificación e importancia del estudio.

Contribuye la presente investigación con nuevos enfoques, teorías y tendencias porque nos va a permitir potenciar el papel de la tecnología de información en la actualización del REDAM para impulsar el uso de las más innovadoras tecnologías en aras de garantizar el derecho de alimentos al menor.

Por otro lado la presente investigación aporta a los operadores judiciales identificar aquellos factores que no permiten una adecuada viabilización y actualización del REDAM en nuestro medio.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Breve referencia histórica del tema

El juicio por alimentos es un importante para lograr que, cuando su falta de voluntad lo amenaza, padres o madres asuman las responsabilidades que por ley tienen con sus hijos. Sin embargo a veces hace falta aún más para que cumplan; es entonces cuando se debe solicitar la inscripción del moroso(a) en el REDAM, que puede ser consultado vía online.

Con fecha 27 de enero del 2007 se publicó en el Diario Oficial el peruano la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, y con fecha 23 de marzo del 2007 se publicó el reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS. La gestión del referido registro está encargada a la Gerencia General del órgano de Gobierno del Poder Judicial y en él se dispone inscribir a aquellas personas que adeuden tres cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También se inscribirán a aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres meses desde que son exigibles.

El ingreso a este padrón se tramita en el Juzgado de Paz Letrado. La persona ingresada al REDAM no podrá tramitar préstamos ante cualquier entidad crediticia, ya que es registrado en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) como mal pagador. Además, será impedido de participar en cualquier proceso electoral y no podrá salir del país hasta que sea eliminado del padrón. También, un juez puede disponer que la retención o embargo de los ingresos de moroso(a), a fin de hacerlo cumplir con sus deber.

Una iniciativa del Poder Judicial permite efectivizar las acciones del REDAM es la habilitación de una página web para consultar quienes forma parte de la lista. Se facilita que la ciudadanía, empresas o instituciones puedan verificar de forma rápida la identidad de estos morosos.

2.2. Aspectos conceptuales o doctrinales.

A. La Ley de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

La Ley N° 28970 y según lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2007-JUS (Reglamento de la Ley del REDAM) cuyo propósito es registrar a aquellas personas que no cumplen con las obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o acuerdos conciliatorios. Se presenta como una medida de control judicial y social destinada a garantizar la efectividad de la prestación alimentaria; cuyo fundamento, en general, es el deber Constitucional del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y, en particular, la promoción del derecho a un nivel de vida adecuada para un pleno desarrollo de la persona humana, la norma busca disuadir a dichos obligados de una manera más efectiva que la amenaza de ser denunciados por el delito de omisión a la asistencia familiar.

En el sector organizacional correspondiente al CEPJ, se ha creado el REDAM, donde serán inscritas, siguiendo el respectivo procedimiento, las siguientes personas (artículo 1 de la Ley REDAM, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento correspondiente):

- I. Los que adeuden 3 cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada.
- II. Los que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos, en un período de 3 meses desde que son exigibles.

El Registro de los Deudores Alimentarios Morosos libro electrónico con carácter público y de acceso gratuito, donde se registra la información judicial del Deudor Alimentario Moroso (DAM), incluyendo todos los datos a que se refiere el artículo 3 de la respectiva Ley (artículo 2 del Reglamento de la Ley REDAM).

Como hemos anotado, el órgano responsable del REDAM es el CEPJ, como dependencia adscrita a uno de los poderes del Estado.

El PJ en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución. Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

El CEPJ integra el Órgano de Gestión y Dirección del PJ, junto con la Sala Plena y el Presidente de la Corte Suprema (artículo 72 de la LOPJ). El CEPJ cuenta con una Gerencia General para el ejercicio de las funciones que le son propias. Integran el CEPJ:

Para la designación del Vocal superior Titular, cada Sala Plena de las Cortes Superiores elegirá un candidato, y los Presidentes de Cortes Superiores, mediante sufragio directo, elegirán al integrante del CEPJ.

El mandato de los integrantes del CEPJ dura dos años. En tanto que se encuentren en el ejercicio de sus cargos, dichos miembros tienen las mismas prerrogativas, categorías y consideraciones que los Vocales Supremos.

En cuanto al aspecto crítico del REDAM, Balbuena (2011: 17 y 18) señala que cuando la madre se separa del padre, rompe el modelo de familia nuclear que tiene como eje al hombre. En esos casos, la sociedad obliga a la madre a recurrir al sistema de justicia y a depender nuevamente de la arbitrariedad del padre; toda vez que, luego de las sentencias que deberían poner fin al proceso, las madres constantemente reclaman el incumplimiento de las pensiones, o los padres están demandando se les rebaje dicho monto bajo diferentes argucias. El proceso de alimentos evidencia el problema de que el sistema legal y normativo sigue sosteniéndose en el modelo de una familia nuclear que tiene como eje al padre, conllevando a que las mujeres sigan atadas al poder de los hombres. En ese contexto, para Balbuena (2011: 18 y 19), la iniciativa del REDAM es positiva para avanzar en romper este paradigma, aunque no tanto por su efectividad, sino por su peso simbólico. De ese modo, para dicha autora, hacen falta medidas para apoyar con mayor eficacia a las mujeres que deben asumir los costos de recurrir a las instancias pertinentes para obtener los alimentos de sus hijos.

- a) **Funciones del CEPJ respecto al REDAM:** Son funciones del CEPJ, en lo que concierne al REDAM: 1) Tener a su cargo el Consolidado de los obligados alimentarios morosos; 2) Expedir el Certificado de Registro Positivo o Negativo; 3) Encargarse de los sistemas informáticos que permitan la existencia y operatividad del Registro de Deudores Alimentarios y Morosos; y 4) Garantizar la publicidad del REDAM. A continuación explicaremos dichas funciones.

En primer lugar, el “Consolidado de los obligados alimentarios morosos” se refiere a la información contenida en la Base de Datos del REDAM (artículo 2 del Reglamento de la Ley REDAM). En dicha Base de Datos se encuentra información sobre los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias (artículo 2 de la

Ley REDAM). Para esto hay que tener en cuenta los casos de DAM previstos por la norma legal (artículo 2 del Reglamento de la Ley REDAM).

b) **El Certificado de Registro Positivo o Negativo** es el documento que expide el REDAM en el que informa sobre la condición o no de DAM de una persona, como consecuencia de su inscripción o cancelación en el mencionado Registro (artículo 2 del Reglamento de la Ley REDAM). En el respectivo “Certificado de Registro” se dejará constancia si la persona se encuentra o no registrada como DAM. En el primer caso, se emitirá el “Certificado de Registro Positivo” indicando el nombre completo de dicho deudor, su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), su fotografía, el monto adeudado y el órgano jurisdiccional que ordenó el registro (artículo 2, Ley REDAM).

c) **El órgano responsable del REDAM:** El CEPJ, es el responsable y tiene a su cargo el diseño, desarrollo, implementación progresiva y mantenimiento de los sistemas informáticos que permitan la existencia y operatividad de dicho registro, para brindar todos los servicios previstos normativamente (artículo 3 del Reglamento de la Ley REDAM). Como dependencia del CEPJ, a la Gerencia General del PJ le corresponde disponer lo pertinente a fin de facilitar el soporte técnico y el material humano necesario para la implementación del REDAM (artículo 5 de la Ley REDAM).

Finalmente, a la información de la Ley 28970 se puede acceder gratuitamente; además, debe ser actualizada mensualmente y tiene carácter público. Al CEPJ le corresponde incorporar, en el portal electrónico institucional, el vínculo que permita a cualquier persona conocer la información del REDAM, sin limitación alguna (Artículo 5, Ley).

d) **Procedimiento de Inscripción en el REDAM:** Las inscripciones en el REDAM se producirán solo por decisión judicial, siendo

responsabilidad del órgano jurisdiccional competente proporcionar los datos a que se refiere el artículo 3 de la respectiva Ley; excepto el referido en el literal d, es decir, no tendrá el deber de presentar la fotografía del DAM (artículo 5 del Reglamento de la Ley); la misma que puede ser obtenida en la base de datos correspondiente, como se mencionará más adelante.

Será desestimada la solicitud de inscripción en el REDAM solo con el cumplimiento de lo reclamado (artículo 4 de la Ley).

Para los fines de la inscripción en el REDAM, el juez deberá oficiar al CEPJ en un plazo no mayor de tres días luego de resolver la cuestión (artículo 4 de la Ley). Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente (artículo 5 del Reglamento de la Ley):

- 1) Domicilio real del DAM será el que figura en el expediente judicial. En caso de desconocerse el domicilio, se dejará constancia de ello.
- 2) Documento Nacional de Identidad será el DNI para el caso de nacionales; el carné de extranjería para los extranjeros residentes en el país; y, excepcionalmente, el pasaporte para el caso de las personas que no cuenten con los documentos anteriores.
- 3) Número del expediente asignado al proceso judicial respectivo.
- 4) Nombre del beneficiario o alimentista.
- 5) Fotografía, obtenida de la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de donde adicionalmente se tomará el domicilio registrado. Excepcionalmente, se podrá omitir en la inscripción la fotografía del DAM solo en caso no figurara en la referida base de datos.

e) **Registro de la deuda alimentaria en la central de riesgos de la SBS:** Cada mes, el CEPJ debe remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), la lista actualizada de los DAM, con el fin de registrar la deuda alimentaria en la Central de Riesgos de dicha institución (Artículo 6 de la Ley REDAM). Específicamente, dicha lista será proporcionada por el responsable del REDAM, para su remisión mediante los medios y la forma establecida en el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PJ y la SBS (Artículo 7 del Reglamento de la Ley REDAM).

- La SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones (SPP); La SBS es una institución de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución. Sus objetivos, funciones y atribuciones están establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley N° 26702)⁸.

La información proporcionada por las Centrales de Riesgo, en general, hace posible una mejor toma de decisiones de los agentes económicos, ya que con dicha información les será posible evaluar la solvencia económica de una persona natural o jurídica, con la que podrían celebrar un contrato; principalmente, en cuanto a su capacidad y trayectoria de endeudamiento, así como sobre su capacidad y voluntad de pago.

- **Registro de la deuda alimentaria en las centrales privadas de información de riesgo;** Cada mes, el CEPJ debe remitir a las Centrales Privadas de Información de Riesgos, la lista actualizada de los DAM, con el fin de registrar la deuda alimentaria en dichas Centrales (artículo

⁸ Vid. Portal de la SBS: <http://www.sbs.gob.pe> (consulta: 17/05/11)

6 de la Ley REDAM). Específicamente, dicha lista será proporcionada por el responsable del REDAM, (artículo 8 del Reglamento de la Ley REDAM).

Las centrales de riesgos son personas jurídicas de derecho privado constituidas con el objeto de proporcionar al público información sobre los antecedentes crediticios de los deudores de las empresas de los sistemas financieros y de seguros; asimismo, sobre el uso indebido del cheque. La SBS puede transferir total o parcialmente al sector privado la central de riesgos que tiene a su cargo. (Artículo 160 de la Ley N° 26702).

- **El deber de colaboración del MTPE;** Cada mes, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) debe de remitir al CEPJ la lista de contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad, que se celebren entre particulares, y también la de trabajadores que se incorporan a las empresas del sector privado. Dicha remisión se hace con la finalidad de identificar a los trabajadores que tengan la condición de DAM y comunicarlo al órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de tres días, para que proceda conforme a sus atribuciones. (Artículo 7 de la Ley REDAM, en concordancia con el artículo 9 del respectivo Reglamento).

Luego de recibida la mencionada comunicación, en el plazo de cinco días, el órgano jurisdiccional remitirá, cuando corresponda y bajo responsabilidad, el oficio disponiendo que se realice la retención o embargo, cuyo costo está exonerado de la tasa judicial y/o registral, según corresponda (artículo 9 de la Ley REDAM). En otros términos, cuando preexista una solicitud de medida cautelar y/o mandato de ejecución forzada, el órgano jurisdiccional cursará oficio disponiendo el cumplimiento

del mismo. En caso de no presentarse tal supuesto, pondrá en conocimiento de la parte interesada lo informado por el REDAM, para que pueda hacer valer su derecho con arreglo a Ley. (Artículo 12 del Reglamento de la Ley REDAM).

- **El deber de colaboración de la SUNARP:** Cada mes, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) debe remitir al CEPJ la lista de transferencias de bienes muebles o inmuebles registrables realizados por personas naturales (artículo 7 de la Ley REDAM). Dicha remisión se hace con el propósito de efectuar un cruce de información con la base de datos del REDAM e identificar a las personas que tengan la condición de DAM y, de ser el caso, comunicar al órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de tres días, para que proceda conforme a sus atribuciones (artículo 10 del Reglamento de la Ley).

Luego de recibida dicha comunicación, en el plazo de cinco días, el órgano jurisdiccional remitirá, cuando corresponda y bajo responsabilidad, un oficio disponiendo que se realice la retención o embargo, cuyo trámite estará exento del pago de cualquier tasa (artículo 9 de la Ley). En otros términos, cuando corresponda, el órgano jurisdiccional cursará oficio disponiendo el cumplimiento de la medida cautelar y/o mandato de ejecución forzada. En caso distinto, pondrá en conocimiento de la parte interesada lo informado por el REDAM, para los fines legales correspondientes. (Artículo 12 del Reglamento de la Ley).

- **Los inconvenientes de la actualización del REDAM por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ):** Hemos comprobado que, cada mes, el CEPJ, no ha estado actualizando las deudas de los padres morosos en los

registros que corresponda, el problema es que esta institución ejecutivo del poder judicial está incumpliendo con su función, según lo averiguado salen con las excusas que no cuentan con recursos suficientes ni personal capacitado para ello, tampoco las otras instituciones del Estado han remitiendo al CEPJ. Por tanto, se necesitaría modificar lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley REDAM y el artículo 8 de su Reglamento, para incluir que la remisión de la información debe hacerse bajo responsabilidad del funcionario encargado (lo mismo también se podría indicar respecto a la SUNARP y otras entidades que tengan el deber de coadyuvar con la administración de justicia).

Un gran porcentaje de jueces que no indica en la parte dispositiva de sus resoluciones que ordenan el pago de alimentos que junto con la respectiva notificación se ponga en conocimiento del demandado los alcances de la Ley REDAM. Por tanto, se necesitaría modificar la Primera Disposición Final de la Ley REDAM, para incluir que poner en conocimiento del demandado los alcances de la Ley REDAM debe hacerse bajo responsabilidad funcional del Juez o el Secretario Judicial.

Considerando lo descrito en el distrito judicial de Pasco, podemos afirmar que la legislación del REDAM ha venido perdiendo eficacia año tras año, es decir, los fines de dicho registro no se vienen cumpliendo adecuadamente hasta la actualidad, por lo que no están actualizados el REDAM.

- B. **El proceso de alimentos:** Es todo aquello que se necesita para el sustento del menor, entendiendo por alimentos no solo lo comestible sino también las necesidades de estudio, salud, vivienda, vestimenta y recreo.

Existe un viejo refrán entre los abogados: "Demanda de Alimentos Nunca Se Pierde Ese Juicio" Ello es cierto cuando de hijos menores

se trata ya que el Juez jamás va desamparar a un menor de edad, así el padre no tenga trabajo o se haga demandar por los abuelos del niño (vieja argucia que realmente no ayuda y hasta puede perjudicar).

El objeto de estas demandas es obtener una pensión alta, para ello hay que “probar” cada una de las necesidades del menor. Así que el tema no va por quien gana el juicio sino por la cantidad de dinero que el Juez le asigne a su hijo como pensión.

Tampoco es cierto que el Juez automáticamente le va a conceder el 60 % de los ingresos, sucede que el Juez tiene como tope ese monto para repartirlo entre los que reclamen o tengan derecho a los alimentos dando prioridad a los hijos menores, luego esposa (o) en estado de necesidad, hijos mayores que estudien y finalmente los abuelos de los niños.

La pensión para niños se calculará de acuerdo a:

- Las necesidades de los niños o alimentista.
- La condición económica del padre o madre, u obligado.

Estos son los puntos en que usted debe centrar su defensa para no obtener una pensión ridícula ya que la mayoría de demandas los abogados solo se preocupan por presentar la partida de nacimiento del niño y copia del DNI, lo que no prueba nada y se le asignara pensiones ridículas.

- a) **La pensión de alimentos** es la que se recibe de los familiares obligados por Ley y la que se considera indispensable para la subsistencia como habitación, vestidos y asistencia médica.

Es preciso mencionar que para contestar la demanda el obligado deberá presentar su Boleta de Pago si tuviera trabajo estable, en caso contrario, una Declaración Jurada con firma legalizada notarialmente donde indique un ingreso económico aproximado.

- b) **La asignación provisional de alimentos** es cuando el Juez ordena el pago de un monto provisional de alimentos. El Juez solicita una medida precautelar de asignación provisional y se

tramita en la vía sumarísima. El Juez solicitará un informe económico de sus ingresos.

- c) **Proceso de alimentos y Juez competente:** Se tramita en un proceso sumarísimo. La demanda de alimentos se presenta en la práctica ante el Juzgado de Paz, Juzgado de Paz Letrado, Juzgado Especializado de Familia o Juzgado Transitorio de Familia dependiendo de la jurisdicción o zona judicial. Este proceso puede durar aproximadamente seis meses.

El Juez en un Proceso de Alimentos podrá solicitar:

- El Juez podrá solicitar a pedido de parte y cuando pueda acreditar el vínculo familiar, que el demandado esté prohibido de ausentarse del país aun cuando se haya cumplido con la pensión alimentaria.
- El Juez podrá un informe escrito del centro de trabajo del demandado sobre su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier tema relativo a la relación laboral.
- Obtenida la sentencia firme que ampara la demanda, el Juez, ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante.
- El Juez podrá remitir copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal, en el caso que, el obligado incumpla con la sentencia firme sobre pensión de alimentos.
- El Juez podrá disponer vestido, escolaridad, asistencia médica y entretenimiento.

Consecuencias Penales ante el incumplimiento de la Pension de Alimentos

Primero por la Vía Civil: La parte demandante deberá haber iniciado un Proceso de Alimentos. Luego que esta demanda

haya sido admitida en la vía Civil y se hayan cumplido todas las etapas como: que el Juez haya expedido sentencia, que no se haya conciliado, que exista la liquidación de la Pensión Alimenticia, recién luego podrá acudir a la vía Penal.

Segundo, por la Vía Penal: En caso de no haber cumplido con lo que dictamina la resolución judicial en la vía Civil sobre su obligación de prestar alimentos. La parte demandante podrá recurrir a la vía Penal basándose en el delito contra la familia

- d) **Omisión de Asistencia Familiar:** Téngase en cuenta que la mayoría de las sanciones por Omisión de Asistencia Familiar son penas suspendidas, sin embargo, estas penas pueden ser cambiada por prisión efectiva. En este caso no sólo se incumple con la Pensión de Alimentos, sino que, a su vez, se está dejando de cumplir con una Resolución Judicial.

Muchos de los problemas que surgen en la práctica con respecto a la Pensión de Alimentos son:

1. Se mezclan temas personales con obligaciones, es decir, surgen pasiones, el despecho se incrementa entre la ex-pareja, lo que muchas veces conlleva a que el obligado quiera castigar a la pareja indirectamente y se niegue a cumplir con la Pensión de Alimentos.
2. La irresponsabilidad del obligado de procrear de manera irresponsable hijos con varias mujeres.
3. Muchas veces el obligado no tiene un trabajo.

Por otro lado, unas de las dificultades que normalmente suceden en los Procesos de Alimentos es poder probar los ingresos del obligado. Algunos obligados suelen no estar en planillas y reciben pagos directos, a otros les pagan por días ya que son trabajos esporádicos, otros cobran por productos o según la producción en la cosecha. Algunos padres han escapado del Perú, huyendo al extranjero. El Perú ha utilizado los mecanismos consulares, como la acción penal para poder extraditarlos.

Un caso práctico, es el de un peruano con doble nacionalidad, la española. La Corte Española no resolvió a favor de la extradición porque este peruano estaba radicando en España, estaba casado y ya tenía ya un hijo español. La Corte Española determinó que el peruano español demostró arraigo, tener un domicilio, un trabajo y una nueva familia.

En este caso, el Perú no pudo lograr su extradición, sin embargo, lo favorable de este proceso fue que el peruano español empezó a pagar los alimentos para su hijo. En lo que respecta a estadísticas, según el Instituto Nacional Penitenciario, un total de 684 personas a nivel nacional se encuentran en prisión por no haber cumplido con sus obligaciones de dar alimentos a sus hijos.

En la práctica la mayoría de los casos, la pena, es suspensiva. Normalmente los obligados van a la cárcel después de cinco años de haber durado el proceso civil y penal.

Existe un registro público REDAM de deudores alimenticios. Los deudores alimenticios figuran en registro y es de alerta pública. El REDAM es un registro del Poder Judicial que cuenta con la foto, datos de la persona como nombres y apellidos y cuánto debe. Esta información es derivada a las centrales de riesgo como la Superintendencia de Banca y Seguros lo que le impedirá ser sujeto de crédito. Esta realidad nos lleva a reflexión ya que ningún padre debería ser obligado a cumplir con la alimentación de sus hijos hasta el punto que puedan llegar a una prisión efectiva.

- e) **Hijos no reconocidos:** Los hijos no firmados por el padre y nacidos de padres no casados también tienen derecho a una pensión alimenticia siempre y cuando, se acredite que la madre tuvo relaciones sexuales con el padre durante la época de la concepción (nueve meses antes del nacimiento).

Sin embargo, de ser su caso es mejor que en primer lugar tenga

un juicio ganado de reconocimiento de paternidad, que actualmente es rápido y económico, e incluso es posible que se haga sin necesidad de ADN y evitar el tener que probar lo de las relaciones 9 meses antes.

D. El tramite a seguir para obtener judicialmente una pensión de alimentos de alimentos conforme la ley 28439.

Todos esperamos que con la dación de la Ley 28439 publicada en el diario el Peruano del 28 de Diciembre del año 2004 que el proceso de alimentos que son casi el 50% de las cargas procesal de los Juzgados de Paz Letrados y de los Juzgados de Familia hasta hace poco; sea más ágil en beneficio de los millones de niños y adolescentes quienes representados por sus progenitoras o progenitores acuden a los juzgados a solicitar de su padre o madre una pensión de alimentos para poder cubrir los gastos que generan su subsistencia; bueno la Ley está dada para agilizar los trámites de este proceso que es el pan de cada día en los juzgados pero como hacerlo se preguntarán muchos de los que están en este recinto, pues es muy sencillo, primero hay que decidirse a defender a que sus hijos tengan ese derecho fundamental que no le pueden negar es decir tomar responsablemente la decisión de luchar por el derecho que tiene el niño o adolescente de recibir de su progenitor que voluntariamente se niega a brindarle los alimentos a sus hijos. Para iniciar el proceso de alimentos se requiere que el demandante es decir el padre o madre que tiene al niño o al adolescente en su poder, debe contar de con la partida de nacimiento del niño o del adolescente, su constancia de estudios en caso de que se encuentre cursando estudios, boletas o recibos de pago que corresponden a gastos que generan la subsistencia del alimentista, a todo ello hay que agregar copia de su Documento nacional de identidad y conocer el domicilio real donde va ser notificado el demandado en este caso el obligado a prestar los alimentos; con la actual Ley ni siquiera es necesario contar con un abogado para que haga la demanda por escrito, puesto que la petición se puede hacerse a través del formato que es otorgado por las oficinas

de la administración de las Cortes Superiores distritales del Poder Judicial, cuya entrega es gratuita, es decir sin costo alguno. Una vez planteada la demanda ésta se presenta a través de mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados quienes son los llamados a conocer esta clase de procesos, quien una vez que recepcione la demanda deberá admitirla y notificar al demandado para que dentro del término de cinco días cumpla con contestarla bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, transcurridos los cinco días sin que el demandado haya contestado el juez tiene la obligación al cumplirse dicho trámite resolver haciéndose efectivo el apercibimiento es decir dar por contestada la demanda en rebeldía y citar a la audiencia de conciliación pruebas y sentencia, y el juez deberá emitir la sentencia. En caso que el demandado haya contestado la demanda en el plazo señalado el juez deberá tener en cuenta que dicha contestación para admitirse debe adjuntarse a esta la declaración de ingresos económicos del demandado sin la cual no podrá admitirse el escrito de contestación del demandado dándosele un plazo de tres días para que subsane tal error, y una vez hecho o vencido el plazo se declara la rebeldía del demandado y señala fecha para la audiencia de saneamiento conciliación, pruebas y sentencia, iniciada la audiencia el demandado puede promover tachas excepciones, o defensas previas, que serán absueltas por el demandante en el mismo acto de audiencia, seguidamente se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación si el juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliadoramente. Si hay conciliación y esta no lesiona los intereses del niño o del adolescente se dejará constancia en el acta. Esta tendrá el mismo efecto de sentencia. Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la municipalidad que corresponda copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio de la continuación del proceso. Si el

demandado no concurre a la audiencia única a pesar de haber sido debidamente emplazado el juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.

Según la Revista Internauta de Práctica Jurídica. Agosto 2006 señala otro punto interesante de la Ley 28439 es que si el obligado luego de haber sido notificado para la ejecución de la sentencia firme no cumple con el pago de los alimentos, el juez a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Esta modificación permite que las sentencias de alimentos que antes de la dación de Ley muchas veces no quedaban como una utopía, puesto que como habrán observado el acto descrito anteriormente sustituye el trámite de interposición de denuncia penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar lo cual encarecía la economía del demandante y aún más muchas veces esto impedía o desanimaba a las agraviadas a iniciar la acción penal, ya que interponer dicha denuncia les generaba mayores gastos puesto que tenían que necesariamente recurrir a un abogado para que elaborara la denuncia y la interpusiera por ante el Ministerio Público, ahora no, solo es necesario que se solicite al juzgador que ha tenido conocimiento y sentenciado el juicio de alimentos que cumpla con, lo ordenado por ley es decir de oficio remitir copia certificada de la liquidación de las pensiones al Fiscal de turno quien formulará la denuncia por ante el Juez Penal de Turno a quien los interesados podrán apersonarse a indagar por su denuncia y la apertura de proceso.

f) El Procedimiento para solicitar una pensión alimenticia.

1. El Juez al recibir la demanda, deberá admitirla y notificar al demandado para que dentro del término de cinco días cumpla con contestar la bajo apercibimiento de seguirsele el juicio en rebeldía, transcurridos los cinco días sin que el

demandado haya contestado el juez tiene la obligación al cumplirse dicho trámite resolver haciendo efectivo el apercibimiento es decir dar por contestada la demanda en rebeldía y citar a la audiencia de conciliación pruebas y sentencia, y el juez deberá emitir la sentencia.

- 2.- En caso que el demandado haya contestado la demanda en el plazo señalado el juez deberá tener en cuenta que dicha contestación para admitirse debe adjuntarse a esta la declaración de ingresos económicos del demandado sin la cual no podrá admitirse el escrito de contestación del demandado dándosele un plazo de tres días para que subsane tal error, y una vez hecho o vencido el plazo se declara la rebeldía del demandado y señala fecha para la audiencia de saneamiento conciliación, pruebas y sentencia.
- 3.- Iniciada la audiencia el demandado puede promover tachas excepciones, o defensas previas, que serán absueltas por el demandante en el mismo acto de audiencia, seguidamente se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvención.
- 4.- Concluida su actuación si el juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas declarara saneado el proceso y seguidamente invocara a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliadoramente. Si hay conciliación y esta no lesiona los intereses del niño o del adolescente se dejará constancia en el acta. Esta tendrá el mismo efecto de sentencia.
- 5.- Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo y enviara a la municipalidad que corresponda copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio

de la continuación del proceso.

Si el demandado no concurre a la audiencia única a pesar de haber sido debidamente emplazado el juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a las pruebas actuadas.

- 6.- Cualquiera de las partes puede apelar de la sentencia si no se encuentra conforme, concedida la apelación es elevada a la instancia superior que es un Juzgado de primera instancia o de familia.
- 7.- Expedida la sentencia por la segunda instancia, el expediente vuelve al juzgado de origen para su ejecución.

Otro punto interesante de la Ley 28439 es que, si el obligado luego de haber sido notificado para la ejecución de la sentencia firme no cumple con el pago de los alimentos, el juez a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Esta modificación permite que las sentencias de alimentos, sustituya al trámite de interposición de denuncia penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Ahora no, solo es necesario que se solicite al juzgador que ha tenido conocimiento y sentenciado el juicio de alimentos que cumpla con lo ordenado por ley es decir de oficio remitir copia certificada de la liquidación de las pensiones al Fiscal de turno quien formulara la denuncia por ante el Juez Penal de Turno.

g) El Juez en un Proceso de Alimentos podrá solicitar:

- El Juez podrá solicitar a pedido de parte y cuando pueda acreditar el vínculo familiar, que el demandado esté prohibido de ausentarse del país aun cuando se haya

cumplido con la pensión alimentaria.

- El Juez podrá un informe escrito del centro de trabajo del demandado sobre su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier tema relativo a la relación laboral.
- Obtenida la sentencia firme que ampara la demanda, el Juez, ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante.
- El Juez podrá remitir copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal, en el caso que, el obligado incumpla con la sentencia firme sobre pensión de alimentos.
- El Juez podrá disponer vestido, escolaridad, asistencia médica y entretenimiento.

E. El procedimiento en el REDAM⁹

¿Quiénes pueden solicitar la inscripción de un deudor de pensiones alimentarias en el REDAM? Lo puede hacer la madre o el padre que hubiera iniciado un juicio por alimentos en beneficio de su hijo o que hubiese conseguido una sentencia favorable en el Poder Judicial (en un juzgado de paz letrado o en uno de familia). También la madre o el padre que hubiera ganado un proceso por alimentos y que por causas de incapacidad mental o física --debido a la avanzada edad u por otros motivos-- no pueda subsistir por sí solo.

¿Qué requisitos debe reunir la persona que solicita la inscripción de un deudor en el REDAM? La persona que demanda debe contar con la sentencia judicial en la que se confirma que ganó el juicio de alimentos y, además, tiene que probar que el demandado no ha cumplido con pagar más de tres cuotas, sucesivas o no, de la pensión por alimentos o de pensiones devengadas. Esto último lo puede hacer

⁹ Extraído de: <http://elcomercio.pe/edicionimpresa/Html/2007-08-09/imeclima0767264.html>. 12/09/2015.

adjuntando un estado de cuenta certificado por la institución bancaria en la que se realizan los depósitos mensuales; así también presentar las boletas que registren los últimos pagos.

¿Ante qué autoridad judicial se deben tramitar estos documentos? Según la ley que crea el REDAM, esta solicitud debe ser tramitada, adjuntando los documentos antes mencionados, ante el órgano jurisdiccional de primera instancia que hubiera resuelto en favor del demandante en el proceso por alimentos (ya sea un juez de paz no letrado, un juez de paz letrado o un juez de familia).

¿El demandante debe cancelar alguna tasa judicial o realizar algún otro pago antes de remitir su solicitud al juzgado que vio su caso? No, solo debe enviar un documento simple al juzgado que se encargó de su juicio sin necesidad de realizar pago alguno. En ese documento debe indicar que está solicitando que el demandado -- en el proceso judicial que concluyó a su favor-- sea incluido en el REDAM por no cumplir con cancelar más de tres cuotas, seguidas o no, de la pensión por alimentos.

¿En cuánto tiempo debe resolver el juez que recibió la solicitud del demandante? El órgano judicial, antes de proceder a ordenar la inscripción en el REDAM, debe notificar al demandado (también conocido como obligado alimentario) de la solicitud del demandante. Luego deberá esperar tres días y, cuando se cumpla este breve plazo, el juez debe resolver inmediatamente. El fallo judicial puede ser apelado.

¿Qué información personal se consignará en el REDAM? En esta base de datos se encontrarán los nombres y apellidos completos del llamado deudor alimentario moroso, su domicilio real, su DNI, su fotografía, la cantidad de cuotas que adeuda y la indicación del juzgado que dispuso su inscripción.

Cuando el obligado alimentario es incluido en EL REDAM, el juzgado debe informar a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y a las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP), a efecto de que se registre la deuda alimentaria en las centrales de riesgos.

Por lo tanto, la persona que aparezca en este registro no podrá acceder a ningún crédito bancario. De otro lado, tanto el Ministerio de Trabajo, como la Superintendencia de Registros Públicos y las oficinas de personal de instituciones públicas tienen la obligación de intercambiar información con el REDAM para lograr detectar a los deudores alimentarios.

Una persona retirar su nombre del REDAM, apenas pague las cuotas que adeuda, el órgano judicial deberá retirar sus datos personales.

La inclusión en el REDAM no obliga a pagar al deudor puede seguir debiendo más cuotas, ya que su inclusión en esta base de datos solo supone una medida disuasiva para los que no cumplen el mandato judicial.

2.3. Teoría científica que sustenta la investigación.

- a) **Teoría del Derecho natural o iusnaturalista:** El Derecho y la Justicia tienen su fundamento en la esencia racional del hombre, sus postulados son immanentes a la naturaleza de todos los seres humanos, inmutables universales y obligatorios para todos teniendo, la finalidad de regular la conducta de interrelación social, a efectos de mantener el equilibrio social.

Porque la solidaridad humana impone el deber de ayudar a quien sufre necesidades, tanto más si es un pariente, el cumplimiento de los deberes de las personas se presenta como la mejor alternativa para hacer frente a las obligaciones que se adquiere, logrando con ello, además, que los protagonistas asuman su responsabilidad y, en muchas ocasiones, la recomposición de la relación que alguna vez existió entre padre e hijos.

Es decir, la ley natural establece cuáles son los derechos y deberes – el contenido que se deriva de los vínculos familiares y que deben ser observados por los componentes del grupo familiar, sin imponer la manera de su ejecución, lo que corresponde a la autonomía de la persona, la cual, se ve orientada por la atención del interés familiar. Por tanto, la autonomía de la persona puede disponer el modo de

obtener la realización de los intereses familiares, satisfaciéndolos de hecho durante la convivencia o mediante acuerdos para solucionar conflictos familiares.

Por lo que se considera al deber no como una obligación sino como un medio de fomentar y promover el bien común, y que de esa manera se cumpla con el deber, por cuanto es el reflejo de la esencia racional colectiva de la sociedad.

b) Teoría positivista del Derecho

El positivismo trata de investigar los factores sociales que subyacen y ejercen su influencia en el origen y el desarrollo del sistema jurídico, es decir trata de comprender la fuerzas sociales que genera el Derecho, considerado en su aspecto fenoménico social y normativo jurídico.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, fue creado por la Ley 28970 de fecha 26-01-2007. Su función es llevar un listado de todas aquellas personas que adeuden tres cuotas (sucesivas o no) de pensiones alimenticias, establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, y expedir certificados ante requerimiento de cualquier persona.

El fundamento legal de la ley 28970 radica básicamente en la Convención de los Derechos del Niño. No debe perderse de vista que el único beneficiado con el pago de la cuota alimentaria es el niño o adolescente destinatario de la misma, que verá en el cumplimiento en tiempo y forma que la separación de sus padres no ha afectado el vínculo que existe con su padre no conviviente.

La Ley 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se puede considerar el punto de partida para obtener una herramienta importante en la lucha contra el incumplimiento del pago de alimentos, ante la imposibilidad de obtener resultados positivos por la vía judicial, se intentan las sanciones conminatorias, para torcer la voluntad del padre/madre obligado y lograr que éste cumpla con el pago de la cuota. Las sanciones son motivo para que el individuo regule su conducta conforme al uso (coacción individual), y se afirma que más

importante que los efectos de la sanción sobre la persona a la que se aplican, son las que se producen sobre otras personas que integran la comunidad o sobre toda la sociedad (coacción social).

Los Alimentos se consagra en la Carta Magna artículo 6° tercer párrafo en donde prescribe que “Los padres como tales tienen el deber de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” como también el Código del Niño y del Adolescente en su artículo 92 define qué es alimentos y agrega en cuanto a la definición del artículo 472 del Código Civil, entonces teniendo todo ello como referencia se desarrolla el tema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (REDAM).

2.4. Definiciones conceptuales.

1. **Interés superior del niño:** es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños
2. **Deudor alimentario moroso:** tiene por finalidad el registrar a aquellas personas que adeuden 03 cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial.
3. **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPPJ).**- Órgano de Gestión y Dirección del Poder Judicial, juntamente con la Sala Plena y el Presidente de la Corte Suprema.
4. **Pensiones devengadas:** Se denomina devengado al importe de las pensiones no cobradas por el pensionista desde que inicia el trámite para el reconocimiento de su pensión hasta la fecha en que empieza a hacer efectivo su cobro. Asimismo, como producto de una nueva calificación, también pueden generarse reintegros diferenciales (devengados) desde el inicio del derecho.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método y nivel de la investigación.

3.1.1. Método de investigación

En la presente investigación se utilizó los métodos generales como el método deductivo-inductivo, como también el método analítico sintético, y finalmente hicimos uso de la hermenéutica jurídica, al momento de interpretar los datos aplicándole a la norma pertinente.

3.1.2 El nivel de la investigación.

Nuestra investigación fue de nivel descriptivo – explicativo porque se identificó de manera descriptiva las dificultades que se tiene en la actualización de la información del REDAM, así como para obtener una explicación relevante de los razones o argumentos de tales niveles de actualización y de cómo estas afectan al cumplimiento de la obligación alimentaria porque se relaciona las variables en estudio

3.2. Sistema de hipótesis, variables y esquema de diseño

Hipótesis general

Si se mejora el nivel de capacitación de los operadores del REDAM y se les implementa con lo logística adecuada entonces el REDAM será efectivo en el cumplimiento de la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco.

Hipótesis específicas

- A. Es bajo el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco.
- B. Es bajo el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco para el logro del cumplimiento de la obligación de alimentos en el año 2014.
- C. La mayor dificultad que tiene el REDAM – Pasco es la deficiente capacitación de sus operadores y los escasos recursos logísticos y tecnológicos.
- D. Si se establecen directivas que permitan mantener actualizado el REDAM entonces se hará se logrará que el deudor moroso cumpla con su obligación alimentaria en el distrito judicial de Pasco.

Variable independiente: El REDAM

Variable dependiente: Cumplimiento de la obligación de alimentos

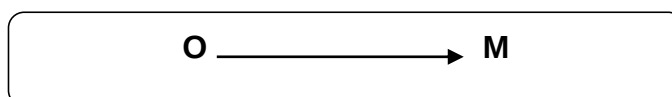
Operacionalización de variable, dimensiones e indicadores.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Vx independiente El REDAM	Consejo ejecutivo del poder judicial (CEPJ) Superintendencia de Banca y seguros (SBS) Registro públicos (SUNARP)	• Nivel de actualización • Casos procesados en materia de alimentos • Nivel de incumplimiento Nivel de efectividad para con la obligación alimentaria • Frecuencia con que se recurre información al REDAM Pasco • Nivel de capacitación de los responsables del DAM Pasco, • Factores de no actualización. • Instituciones que incumplen con la actualización. • Niveles de uso del REDAM Pasco

Vy Dependiente	• Registro de deudores • Difusión y publicidad	• Consideración sobre los beneficios del REDAM. Pasco. • Difusión de los Beneficios de la Ley y el Decreto Supremo • Central de riesgos de la Superintendencia de la Banca y Seguros • Registro de la deuda alimentaria.
Cumplimiento de la obligación de alimentos		

3.2.2. Diseño de investigación.

La presente investigación tiene el diseño No experimental simple y de tipo transversal cuyo esquema es:



Dónde:

O = La Observación sistemática a la muestra

M = Muestra la parte representativa de la población observada por la investigadora.

3.3. Técnicas e instrumentos.

Técnicas	Instrumentos
Fichaje	Fichas de resumen y bibliográficas para el marco teórico
Encuesta	Encuesta tipo cuestionario que se aplicó a los abogados expertos y operadores del REDAM
Entrevista	Ficha de entrevista que se aplicó a los magistrados entre fiscales y jueces en materia de familia

3.4. Cobertura de la investigación

La población: Estuvo constituida por los todos los magistrados de los juzgados de familia en el Distrito Judicial de Pasco (2); además los constituyeron los fiscales de familia (10), así mismo los conformaron como sujetos de estudios a los abogados expertos en materia de familia (120) como también a los operadores judiciales responsables del manejo y uso de la Oficina de DAM Pasco en el año 2014 siendo estos aproximadamente (4) sujetos de estudio. Haciendo un total de 134 sujetos de estudio.

Cuadro de la población es estudio

Unidad de análisis de la Población	Periodo 2014	Sub total
Magistrados entre jueces fiscales en materia de familia del Distrito judicial de Pasco		12
Abogado y operador judicial (Responsables del REDAM) de la zona judicial de Pasco, 2014.		122
Total de análisis de estudio		134 sujetos de estudio

Fuente: Estadística de Oficina de archivo de CSJ de Pasco y del CAP. 2014.
Elaboración: Investigadora.

La muestra. La Muestra de estudio fue seleccionado utilizando el muestreo de tipo No Probabilístico en su variante intencional, es decir a criterio de la investigadora y por lo mismo estuvo constituido 10 sujetos de estudio entre jueces y fiscales de familia; además los constituyeron también como expertos los abogados litigantes de Pasco y todos los responsables de la oficina del REDAM Pasco los mismos que ascendieron a 15 sujetos de estudio.

Cuadro de la muestra de estudio.

Unidad de análisis de Muestra	Periodo 2014	Sub total
Jueces y fiscales de familia de Pasco		5 sujetos de estudio
Abogados litigantes y operadores del REDAM Pasco.		10 sujetos de estudio
Total de análisis de estudio		15 sujetos de estudio

Fuente: Cuadro de población.
Elaboración: Investigadora.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de los resultados en concordancia con las variables y objetivos.

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de la aplicación encuesta a los sujetos que son determinados miembros del Poder Judicial y Abogados, a fin de que se proporcionaron información del campo por ser especialistas en el tema de la investigación.

De las encuestas aplicadas a los abogados expertos y operadores del REDAM del Distrito judicial de Pasco, 2014.

Items	fi	i%
1. ¿Cuántos procesos por incumplimiento de obligación alimentaria usted habrá conocido durante el año 2014?	10	100
2. ¿Considera que los datos contenidos en el (REDAM) están actualizados?	15	100
3. ¿Considera usted el REDAM está siendo efectivo para hacer cumplir con el derecho a los para con los alimentistas en esta zona judicial de Pasco?	15	100

4. ¿Con que frecuencia usted recurre o solicita información del REDAM en el presente año?	15	100
5. Usted en las veces que ha recurrido en busca de información del REDAM ha encontrado que sus datos	15	100
6. ¿En los últimos 12 meses usted ha recibido o participado de alguna capacitación o actualización sobre el uso y/u optimización del REDAM para la zona judicial de Pasco?	15	100
7. A su consideración ¿Qué factores hacen que el REDAM no este actualizado en la zona judicial de Pasco?	15	100
8. A su consideración ¿Cuáles de estas instituciones son las que más incumplen con actualizar y remitir sus datos al REDAM en la zona judicial de Pasco en el presente año?	15	100
9. A su consideración ¿En qué nivel los usuarios y/o partes procesales conocen y hacen uso para hacer efectivo para lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria en de Pasco, en el año 2015?	15	100
Promedio	20	100

De la entrevistas que aplicados a Jueces de los juzgados de familia y los fiscales en materia de familia de zona judicial de Pasco.

Items	fi	Fi%
10. A su experiencia ¿La implementación del REDAM trajo beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco, 2014?	10	100
11. A su experiencia ¿La implementación del REDAM trajo beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco, 2014?	10	100
12. Cuantocasos en materia de familia usted ha en su condición de magistrado de la zona judicial de Pasco durante el año 2014?	946	100

4.2. Análisis y organización de los datos distribuidos en sub capítulos.

Cuadro N° 01

Muestra la cantidad de procesos por incumplimiento de obligación alimentaria llevados por los abogados en los juzgados de familia de la zona judicial de Pasco durante el año 2014.

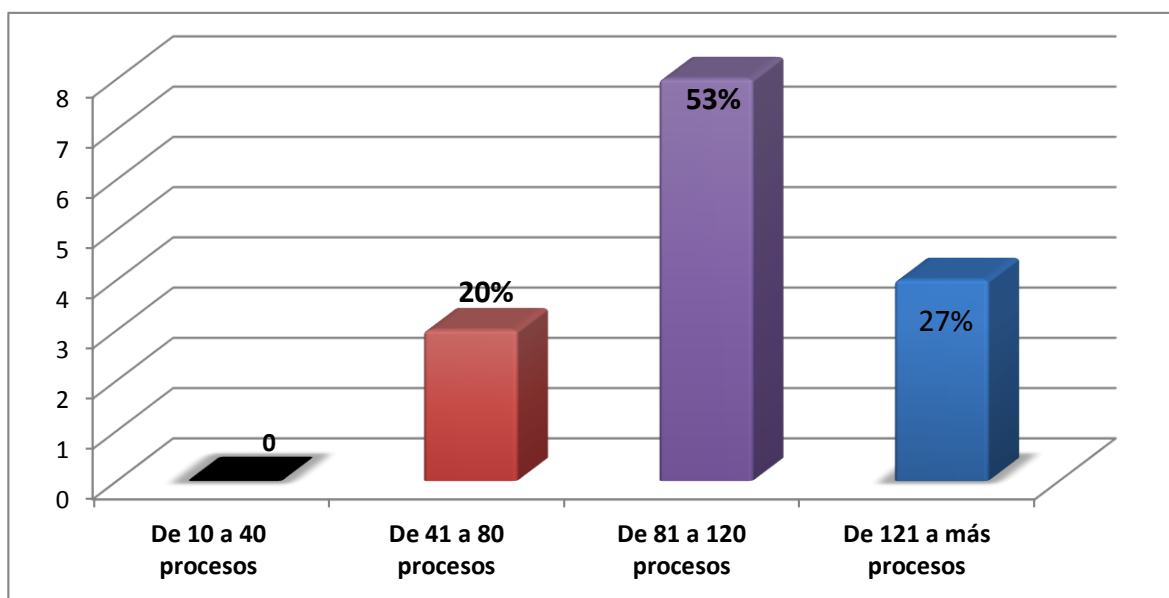
Fuente: Encuesta anexo 02

¿Cuántos procesos por incumplimiento de obligación alimentaria usted habrá conocido durante el año 2014?	N° de procesos conocido o llevados por los abogados en los juzgados de familia de Pasco.		Total	
	<i>f</i>	%		
De 10 a 40 procesos	0	0	10	100
De 41 a 80 procesos	2	20		
De 81 a 120 procesos	5	50		
De 121 a más procesos	3	30		

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 01

¿Cuántos procesos por incumplimiento de obligación alimentaria usted habrá conocido durante el año 2014 en los juzgados de familia de Pasco?



Fuente: Cuadro N° 01

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro número 01 podemos advertir que de los 15 abogados encuestados, el 20% de ellos han llevado o conocidos entre 41 y 80 casos de incumplimiento de obligación alimentaria, mientras que una gran mayoría del 53% de ellos han conocido entre 81 a 120 casos, y solo un 27% de abogados más de 121 casos, con los que podemos concluir que existen muchos procesos de casos de omisión a la asistencia alimentaria por parte de lo obligados, teniendo que los procesos de alimentos son los más tramitados en los juzgados de familia.

Cuadro N° 02

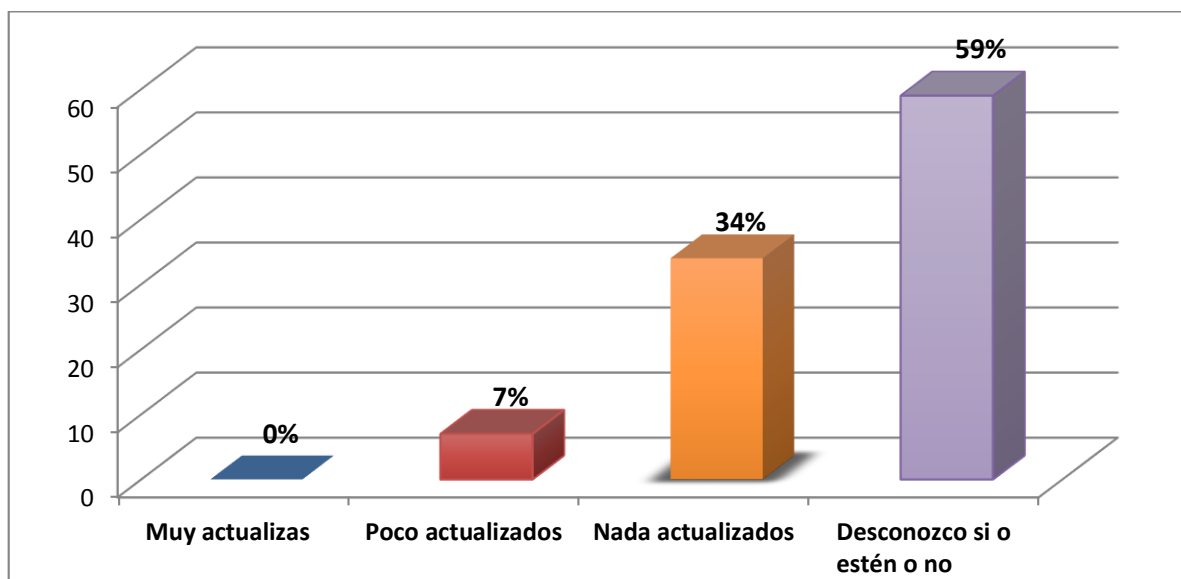
Muestra la consideración que tiene los abogados respecto a la actualización de la información contenidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el distrito Judicial de Pasco, 2014.

¿Considera usted que los datos en el REDAM están	Consideración de los abogados y responsable de la oficina de registros DAM, Pasco		Total	
	<i>f</i>	%		
Muy actualizadas	0	0	15	100
Poco actualizadas	1	7		
Nada actualizados	5	34		
Desconozco si o estén o no	9	59		

Fuente: Encuesta anexo 02
Elaboración: La investigadora

Grafico N° 02

¿Considera usted que los datos del REDAM están actualizados en el presente año 2014?



Fuente: Cuadro N° 02
Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

El cuadro número dos nos muestra los resultados obtenidos de la encuesta a los operadores del derecho como son los abogados, nadie de ellos consideran que el REDAM esté actualizado, solo un 7% de ellos consideran que está poco actualizada, un 34% nada actualizada, pero es que la gran mayoría desconoce si lo están o no. Concluimos que los operadores judiciales como los abogados o los mismos magistrados encuentran que el REDAM Pasco está poco actualizado, es decir, no hay ese cruce de información que las entidades llamadas por ley deben de mantenerlo, haciendo que pierda su efectividad.

Cuadro N° 03

Muestra la consideración que tienen los abogados respecto a la efectividad que tiene el REDAM para hacer cumplir con la obligación del alimentista en esta zona judicial de Pasco.

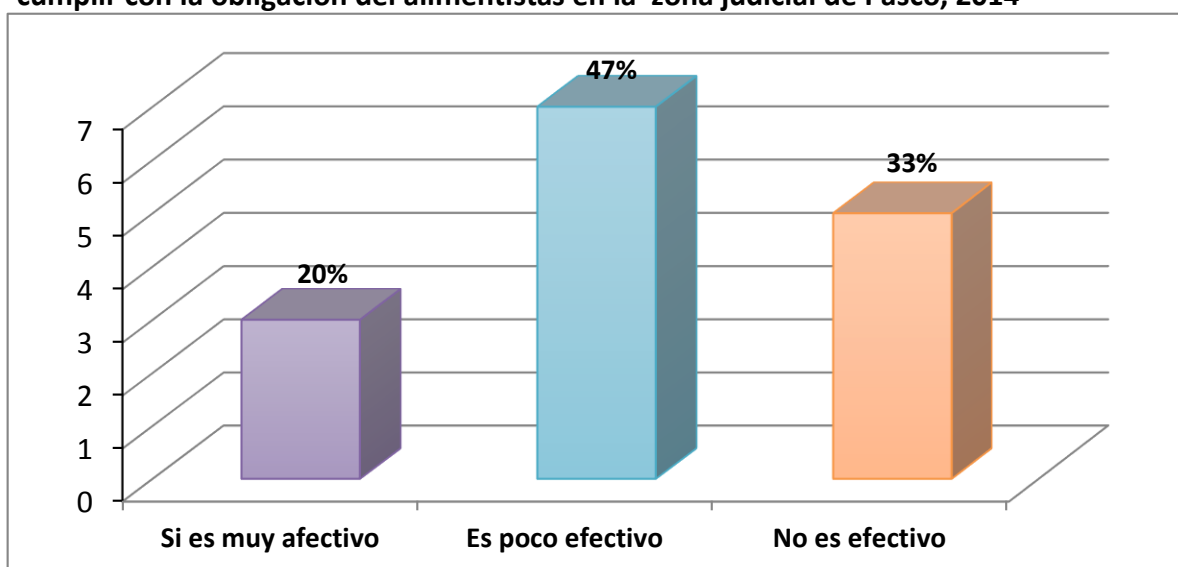
Fuente: Encuesta anexo 02

¿Considera usted el REDAM está siendo efectivo para hacer cumplir con la obligación del alimentista en esta zona judicial de Pasco?	Consideración de los abogados y responsable de la oficina de registros DAM Pasco		Total	
	f	%		
Si es muy afectivo	3	20	15	100
Es poco efectivo	7	47		
No es efectivo	5	33		

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 03

Número de abogados que consideran que el REDAM está siendo efectivo para hacer cumplir con la obligación del alimentistas en la zona judicial de Pasco, 2014



Fuente: Cuadro N° 03

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

En el cuadro número 03 arroja como resultado que 3 abogados consideran que el REDAM está siendo muy efectivo que permite el cumplimiento de la obligación del alimentista; mientras que 7 abogados consideran que es poco efectivo y finalmente 5 de ellos consideran que no es nada efectivo; por lo que podemos concluir que más de la mitad de los operadores jurisdiccionales considera que no tiene ninguna efectividad el REDAM no solo porque se encuentra poco actualizado sino también por el desconocimiento de muchos de los actores procesales al momento de interponer una su requerimiento para hacer efectivo la sentencia o documento conciliatorio solicitando al juez su cumplimiento efectivo.

Cuadro N° 04

Muestra el nivel de frecuencia que los operadores del derecho (Abogados) recurren para

¿Con que frecuencia usted recurre o solicita información del REDAM en el presente año?	Aseveraciones de los abogados		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>		
De manera permanente	1	7	15	100
De manera esporádica	9	66		
Casi nunca solicito	5	33		

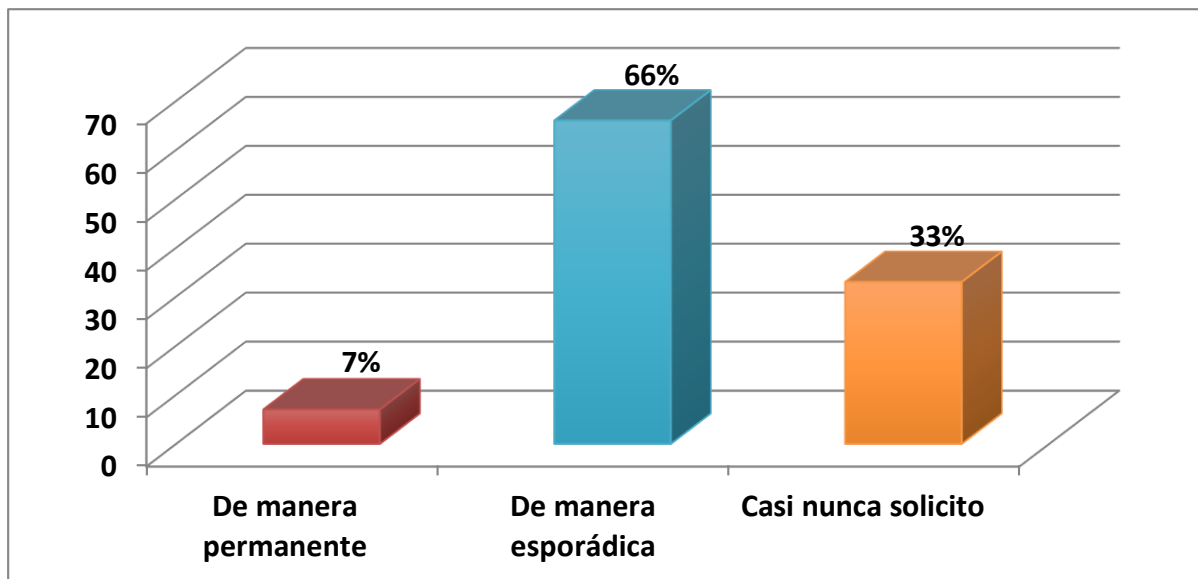
solicitar información del REDAM en la zona judicial de Pasco, 2014.

Fuente: Encuesta anexo 02

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 04

Porcentaje de veces con que los abogados recurren o solicitan información del REDAM en el 2014



Fuente: Cuadro N° 04

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

Del análisis del cuadro N° 04 se puede establecer que una gran mayoría de abogados con un 66% de los mismos acuden a solicitar información de manera esporádica a la oficina del REDAM, el 33% casi nunca solicita alguna información o no hacen ningún requerimiento, y solo un 7% de los abogados litigantes de procesos por alimentos recurre de manera permanente a esta oficina, por lo que debemos concluir que son pocos los abogados que utilizan y hacen unos del REDAM, esto deviene a que ello no encuentran que muchas la información requerida no se encuentre actualizada y esto que hace que la mayoría de los abogados recurre esporádicamente al REDAM.

Cuadro N° 05

Muestra a consideración de los responsables del REDAM -Pasco) respecto a la actualización que tienen los datos o información del REDAM en el distrito judicial de Pasco, 2014.

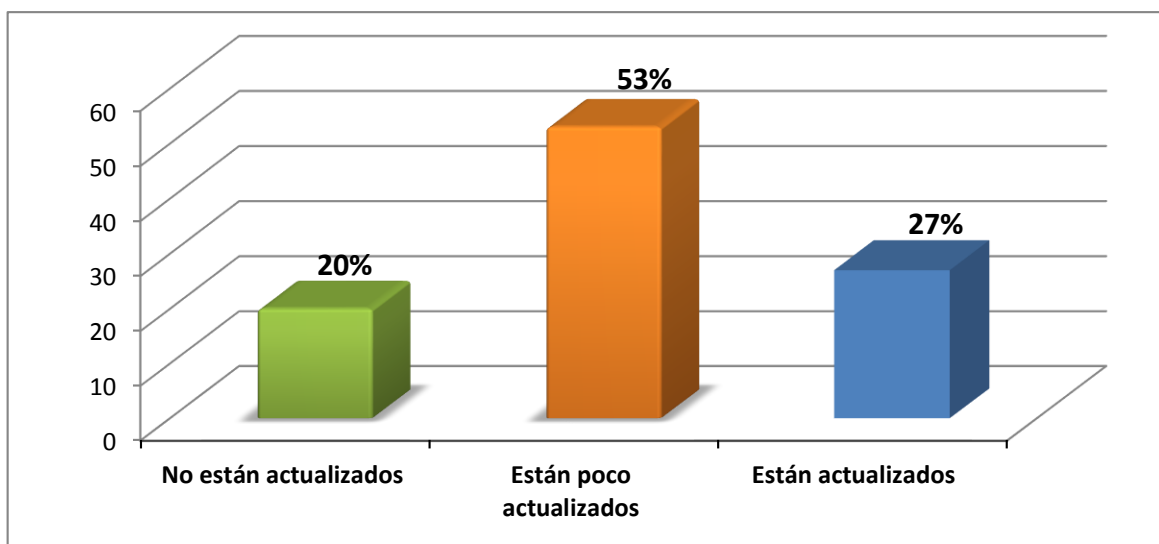
Fuente: Encuesta anexo 02

¿Cómo usted considera la información que contiene el REDAM en el CEPJ Pasco?	Consideración de los responsables del REDAM -Pasco		Total	
	<i>f</i>	%		
No están actualizados	3	20	15	100
Están poco actualizados	8	53		
Están actualizados	4	27		

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 05

¿Cómo usted considera la información que contiene el REDAM en el CEPJ Pasco?



Fuente: Cuadro N° 06

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

Del análisis del cuadro N° 05 se puede establecer que una mayoría de los responsable de la oficina del REDAM Pasco , es decir el 53% consideran que la información contenida en el REDAM está poco actualizada, el 27% de ellos considera que si están debidamente actualizados y mientras que solo un 20% considera que no están actualizadas, por lo que debemos concluir que dando crédito a los expertos que tienen necesidad de contar con información del REDAM o solicitar el ingreso de datos pertinente al proceso de cumplimiento de pagos por alimentos consideramos que el REDAM está cumpliendo con los fines establecidos por ley por cuanto viene permitiendo aunque de manera medianamente significativa el logro del paga por parte de los deudores morosos de la pensión alimentaria en el distrito judicial de Cerro de Pasco durante el año 2014.

Cuadro N° 06

Muestra la consideración que tienen los responsables de la oficina del REDAM sobre si tienen capacitaciones, actualizaciones respecto a su uso y servicio en el distrito judicial de

¿En los últimos 12 meses usted ha recibido o participado de alguna capacitación o actualización sobre el uso y/u optimización del REDAM para la zona judicial de Pasco?	Consideración de los abogados y de los responsables de REDAM Pasco		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si, solo una vez	7	46	15	100
Si, más de una vez	5	34		
No, en este año	2	13		
No, porque nunca capacitan	1	7		

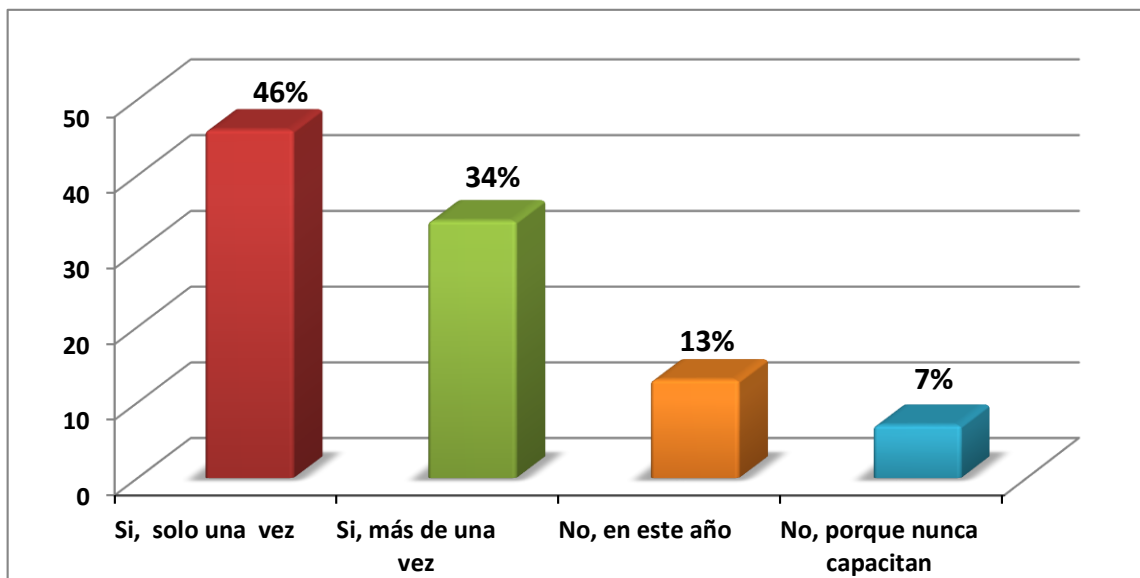
Cerro de Pasco, 2014.

Fuente: Encuesta anexo 02

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 06

¿En los últimos 12 meses usted ha recibido o participado de alguna capacitación o actualización sobre el uso y/u optimización del REDAM para la zona judicial de Pasco?



Fuente: Cuadro N° 06

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

Del cuadro N° 06 podemos observar que el 46% de los responsables del REDAM Pasco solo han recibido durante los últimos 12 meses una sola capacitación, mientras que otros 34% de ellos manifiestan que si han recibido varias veces, el 13% de ellos consideran que el último año no han recibido capacitación alguna y solo un 7% considera y expresa que nunca fueron capacitados. Concluimos que el personal encargado del REDAM tiene cierta capacitación sobre el uso de este registro por tanto mantiene en cierto nivel actualizados los datos.

Cuadro N° 07

Muestra la consideración que tienen los responsables de la oficina del REDAM sobre qué

A su consideración ¿Qué factores hacen que el REDAM no este actualizado en la zona judicial de Pasco?	Consideración de los abogados y de los operadores del REDAM Pasco		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Factor logístico: no se tiene implementado	8	54	15	100
Factor personal: no hay especialistas	2	13		
Factor capacitación: No conocen su uso	3	20		
Otro factor	2	13		

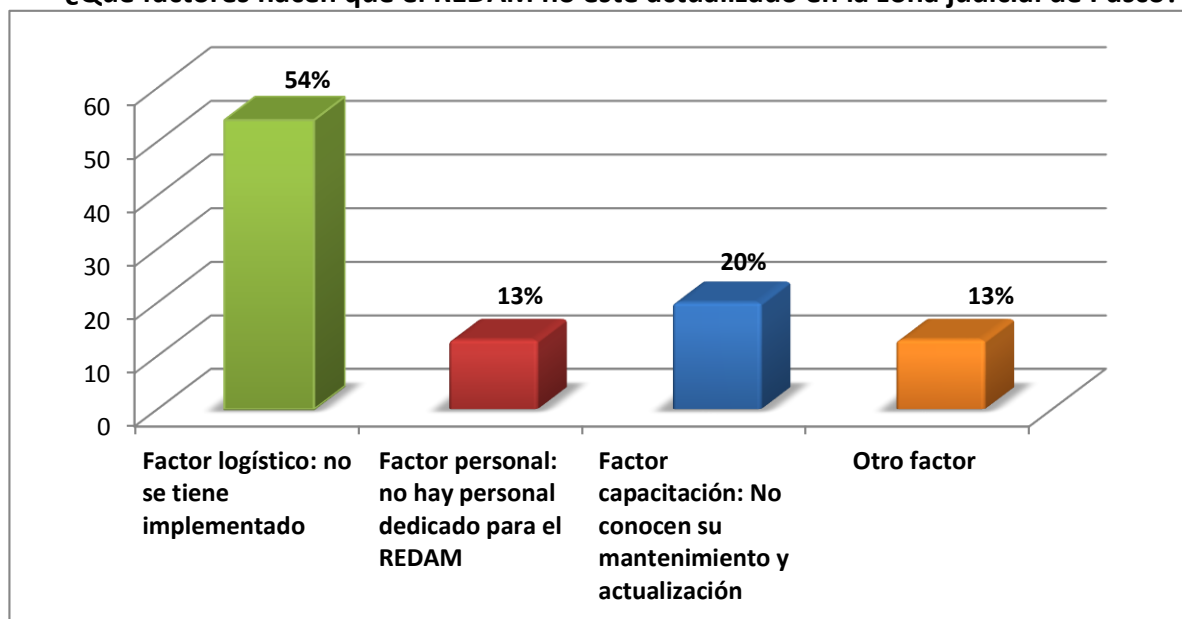
factores hacen que el REDAM no este actualizado en la zona judicial de Pasco, 2014.

Fuente: Encuesta anexo 03

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 07

¿Qué factores hacen que el REDAM no este actualizado en la zona judicial de Pasco?



Fuente: Cuadro N° 07

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

En el cuadro N° 07 podemos observar que más de la mitad de los responsables consideran que el factor más determinante que el REDAM no este actualizado es el factor logístico, porque no se cuenta como medio y o recursos logísticos, mientras que un 40% de ellos consideran que el factor económico es determinante para que no se tenga actualizados los datos ni se transfieran la información requerida en su oportunidad, solo el 13% considera que la falta de personal es el factor determinante para que no se tenga actualizadas los datos. Concluimos que el factor tecnológico y la deficiente implementación de la logística son los factores más determinantes, además de que existe poco personal dedicado al mantener actualizado el REDAM.

Cuadro N° 08

Muestra la consideración que tienen los responsables respecto a las instituciones que más

A su consideración ¿Cuáles de estas instituciones son las que más incumplen con actualizar y remitir sus datos al REDAM en la zona judicial de Pasco en el presente año?	Consideración de los abogados y de los operadores del REDAM Pasco		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
El ministerio de trabajo (MTPE)	6	40	15	100
La Superintendencia de Banca y seguros	1	6		
La Superintendencia de Registros públicos	8	54		

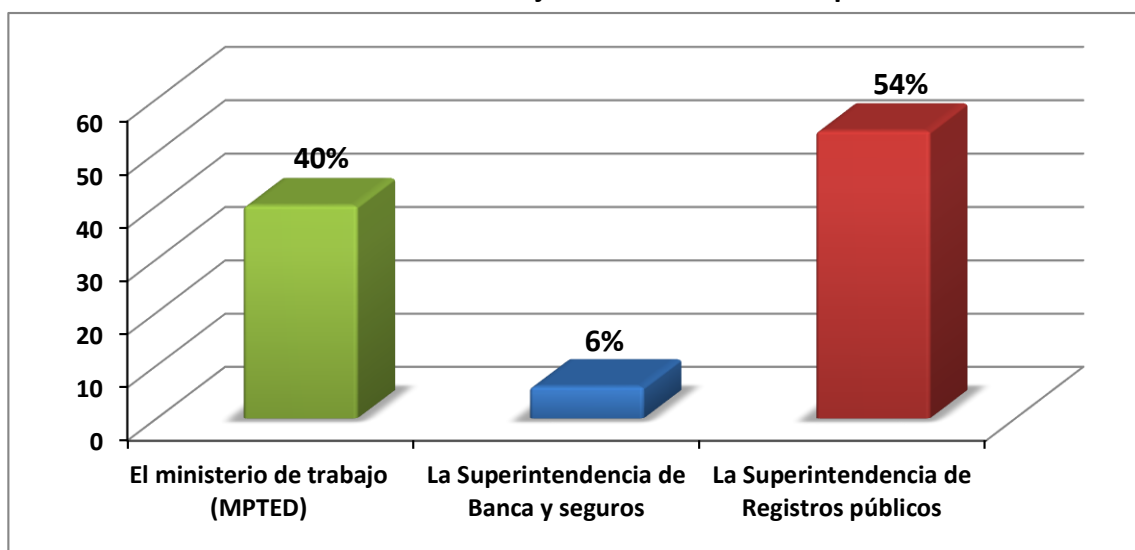
incumplen con actualizar y remitir sus datos al REDAM en la zona judicial de Pasco en el presente año

Fuente: Encuesta anexo 02

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 08

¿Cuáles de estas instituciones son las que más incumplen con actualizar y remitir sus datos al REDAM en la zona judicial de Pasco en el presente año?



Fuente: Cuadro N° 08

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

Del cuadro N° 08 podemos advertir a consideración de los responsable de la oficina del REDAM –Pasco que una mayoría (54%) sosteien que es la super intendencia de los Registro publicos la entidad que mas incumple con remitir o registrar a los deudores morosos, luego en segunda instancia con un 40% de los responsable sostienen que es el Ministerio de trabajo los que incumplen, y en un porcentaje m´nimo consideran que es la super intendencia de Banca y seguros las menos incumple. Por tanto concluimos que la entidad de al que mejor registra el La super intencdencia de Banca y seguros en paso, esto hace que el obligados tnegra la necesidad de cumplir con su obligación caso contrario se verá perjudicado en cualquier trsnasaccuón financiera.

Cuadro N° 09

Muestra si los usuarios y/o partes procesales conocen y hacen uso para hacer efectivo para

A su consideración ¿En qué nivel los usuarios y/o partes procesales conocen y hacen uso para hacer efectivo para lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria en de Pasco, en el año 2014?	Consideración de litigantes o partes procesales en Pasco		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No conocen ni hacen uso del REDAM	6	40	15	100
Conocen, pero no hacen uso del REDAM	4	27		
Si lo conocen y hacen uso del REDAM	5	33		

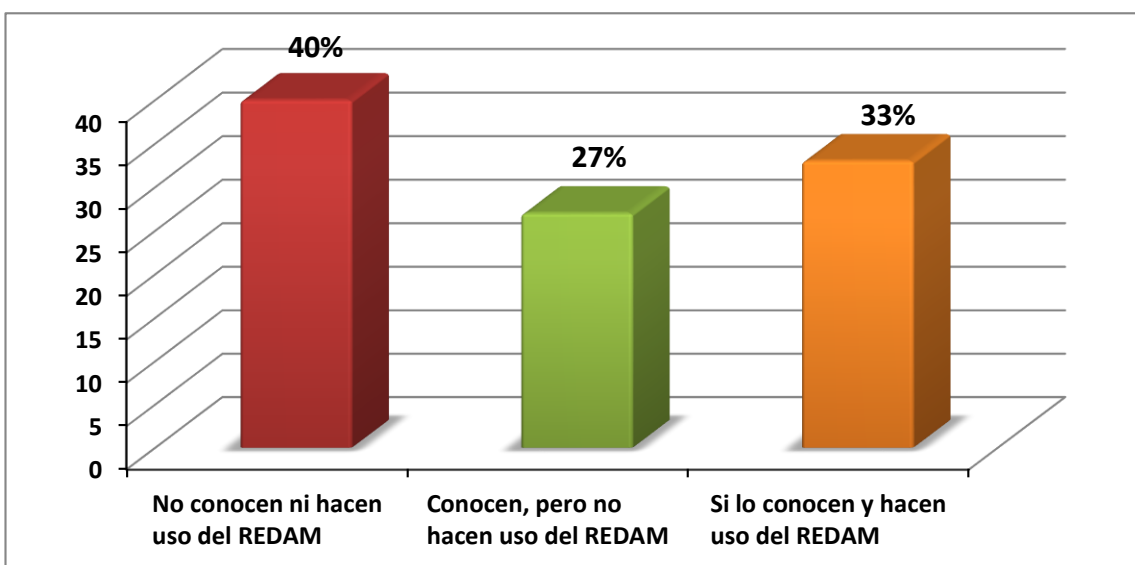
lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria en la zona judicial de Pasco, en el año 2014

Fuente: Encuesta anexo 02

Elaboración: La investigadora

Grafico N° 09

¿En qué nivel los usuarios y/o partes procesales conocen y hacen uso para hacer efectivo para lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria en de Pasco, en el año 2014?



Fuente: Cuadro N° 09

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

En el cuadro N° 09 observamos que a consideración de los responsables de REDAM en el poder judicial sostiene que un 30% de los que solicitan el cumplimiento del pago por omisión de la obligación alimentaria conocen lo que este registro y hacen uso de ello, mientras que un 27% conociendo lo que es éste registro no hacen uso, y finalmente solo un 33% dicen no conocer lo que es el REDAM y por tanto no solicitan el uso de éste registro en la zona judicial de Pasco, 2014. Concluimos que el REDAM no tiene mucha efectividad ni es determinante para hacer efectivo el cumplimiento por parte de alimentista, toda vez que, muchos desconocen ni se tiene debidamente implementado.

4.1.2. Resultados de las entrevistas a los magistrados jueces y fiscales en materia de familia de la zona judicial de Pasco.

Cuadro N° 10

Muestra la experiencia de los magistrados respecto a que si la implementación del REDAM trajo beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco, 2014.

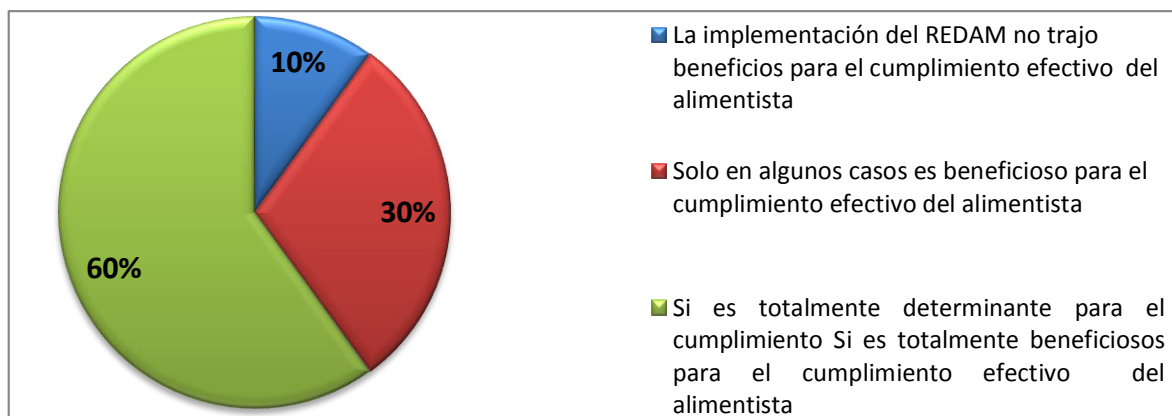
A su experiencia ¿La implementación del REDAM trajo beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco, 2014?	Consideración de los magistrados.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
La implementación del REDAM no trajo para el cumplimiento efectivo del alimentista	1	10	10	100
Solo en algunos casos es trajo beneficios para el cumplimiento efectivo del alimentista	3	30		
Si es totalmente beneficioso para el cumplimiento efectivo del alimentista	6	60		

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 03 (Pregunta 01)

Elaboración: La investigadora

Cuadro N° 10

¿La implementación del REDAM trajo beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco, 2014?



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

En el cuadro N° 10 de su análisis da como resultado que en su gran mayoría del 60% de los magistrados consideran que la implementación del REDAM en Pasco es totalmente beneficioso para lograr la efectividad del cumplimiento del alimentista; mientras que un 30% de ellos consideran que solo en algunos casos es beneficioso para el cumplimiento efectivo del alimentista y solo un 10% de ellos considera que no trajo beneficios para el cumplimiento del alimentista. Concluimos que si bien es cierto existe un esfuerzo por implementar el REDAM en Pasco este hecho no es determinante no es intimidante para algunos morosos alimentistas, porque que si en la mayoría de los que acudieron a solicitar el pago por incumplimiento el Redam ha cumplido con tal objetivo siendo entonces beneficio en su gran mayoría.

Cuadro N° 11

Muestra a consideración de los magistrados en materia de familia el nivel de actualización

Instituciones que según ley 28970 deben de mantener actualizados el Registro de Deudores de los Alimentistas Morosos (REDAM) en Pasco en al año 2014.	Consideración de los magistrados en materia de familia. Pasco, 2014			Sub total
	<i>Remite y mantiene actualizado al REDAM</i>			<i>f</i>
	Si lo mantiene Mucho	Lo mantiene Poco	No lo mantiene Nada	
Consejo Ejecutivo del Poder judicial de Pasco	3	5	2	10
Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)	8	2	0	10
Los registros públicos (SUNARP) Pasco	2	3	5	10
El Ministerio de Trabajo y promoción del empleo. Pasco	3	4	3	10

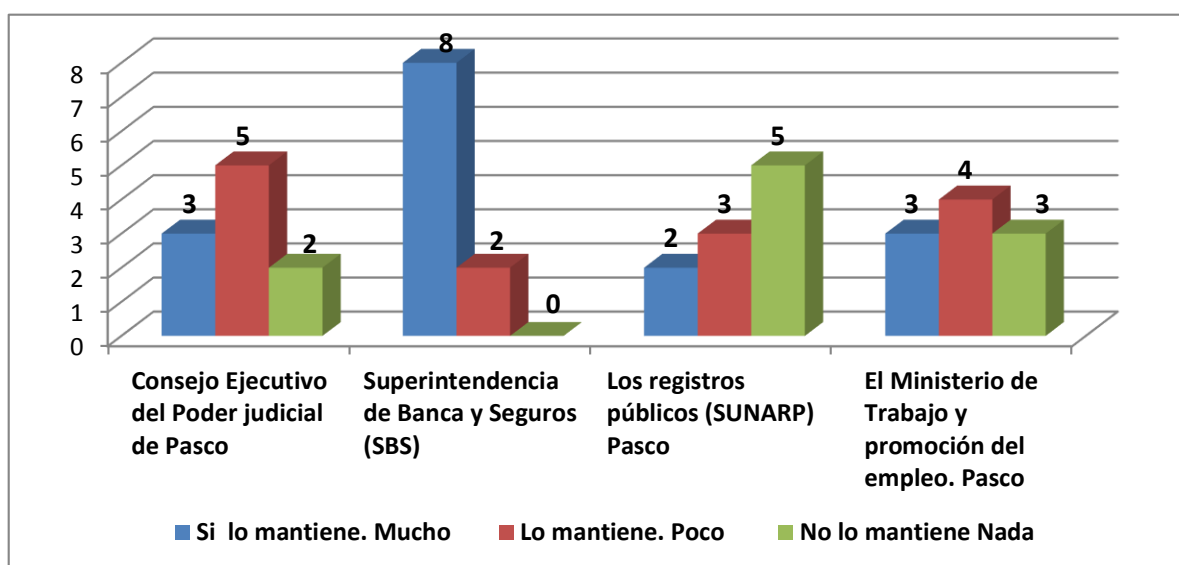
de las instituciones responsables de mantener un Registro de Deudores de los Alimentistas Morosos en Pasco, 2014

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 03 (Pregunta 02)

Elaboración: La investigadora

Cuadro N° 11

¿Qué instituciones según ley 28970, mantienen actualizados sus listas y lo remiten al REDAM en Pasco?



Fuente: Cuadro N° 11

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

El cuadro N° 11 nos da como resultado que la institución que tiene más actualizada su lista de morosos que le remite el poder judicial es la superintendencia de Banca y Seguros (SBS), seguida por el mismo consejo Ejecutivo del poder judicial, luego encontramos al Ministerio de Trabajo y promoción del empleo y la institución que menos reporta y registra a los deudores moroso son los Registros Públicos (SUNARP).

Cuadro N° 12

Muestra el porcentaje de los casos procesados en materia de familia en los juzgados de familia de Pasco durante el año 2014

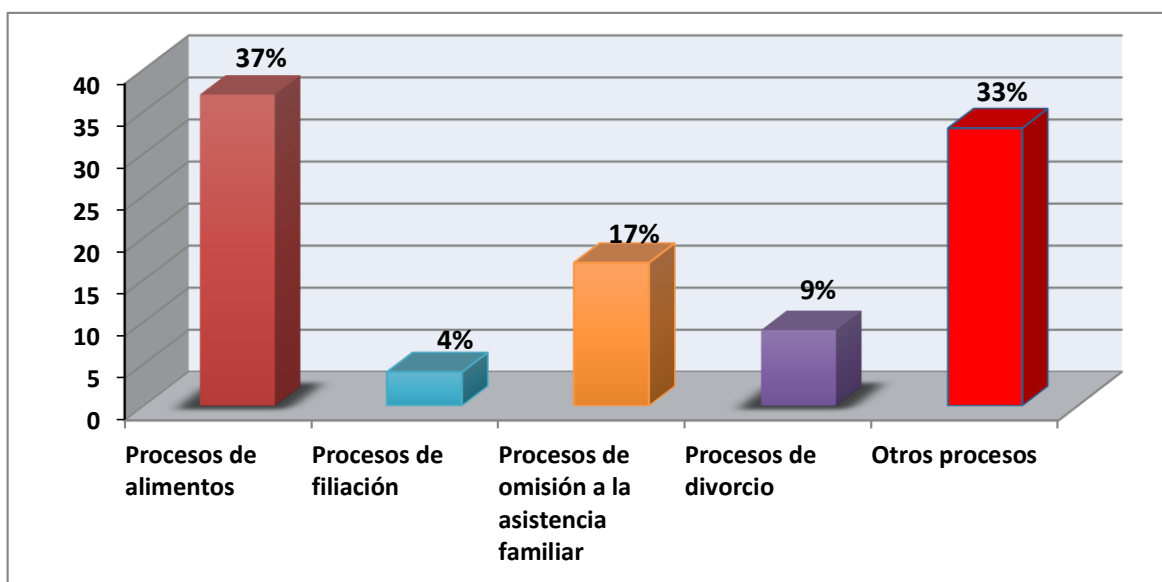
Casos procesados en materia de familia en los juzgados de familia en Pasco durante el año 2014	Porcentaje de casos tramitados.	
	<i>f</i>	%
Procesos de alimentos	347	37
Procesos de filiación	38	4
Procesos de omisión a la asistencia familiar	156	17
Procesos de divorcio	89	9
Otros procesos	316	33
Total de casos en materia de familia	946	100

Fuente: Oficina de estadística del PJ Pasco 2014 (Pregunta 04)

Elaboración: La investigadora

Gráfico N° 12

Casos procesados en materia de familia en los juzgados de familia durante el año 2014



Fuente: Cuadro N° 12

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

Del cuadro N° 12 observamos que el 37% de los procesos que se tramitan en los juzgados de familia corresponden a alimentos, seguido por un 17% de los procesos son precisamente por omisión a la pensión alimenticia, seguido por un 9% se tramita casos de divorcios y el resto en un 33% todos los demás tipos de procesos de familia, concluimos que la mayoría de los casos son casos de alimentos pero por lo menos 2 de cada 3 obligados incumplen con su obligación de asistir con la pensión alimenticia.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problemas.

Siendo nuestra formulación del problema que expresa ¿Cuáles son los factores que dificultan la actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en el Distrito Judicial de Pasco, 2014? Podemos establecer en atención a los resultados que el REDAM Pasco está poco actualizado, (Cuadro N° 11) porque no hay ese cruce de información que las entidades llamadas por ley deben de mantenerlo, haciendo que pierda su efectividad y no solo porque se encuentra poco actualizado sino también por el desconocimiento de muchos de los actores procesales al momento de interponer su requerimiento para hacer efectivo la sentencia o documento conciliatorio, solicitando al juez su cumplimiento efectivo de los montos devengados. (Cuadro N° 03). En este mismo sentido son pocos los abogados que utilizan y hacen uso del REDAM, esto deviene porque muchos de estos encuentran que la información requerida se encuentre poco actualizada. (Cuadro N° 04)

Por tanto podemos establecer que uno de los factores que dificultan la actualización del REDAM en Pasco es que los responsables de mantener y actualizar la información, tienen cierta capacitación sobre el mantenimiento y

actualizado y su uso de este registro por tanto mantiene en cierto nivel actualizados los datos (Cuadro N° 06) otra dificultad es el factor logístico puesto que el soporte tecnológico es deficiente, otro factor es que no se tiene el personal dedicado justamente a mantener y actualizar el REDAM. (Cuadro N° 07)

Por otro lado, los resultados arrojan que siendo algunas instituciones llamados por ley 28970 a reportar información o a recabar información del REDAM no vienen cumpliendo ya la mayor dificultad se encuentra con la SUNARP seguido por el ministerio de trabajo y promoción del empleo, pero situación contraria ocurre con la superintendencia de Banca y seguros (SBS) que es la que mejor cumple con remitir la información y cumplir con los mandatos judiciales consignándolo en el sistema de deudores (INFOCORD) (Cuadro N° 08).

En cuanto al nivel de uso que hacen del REDAM en Pasco se sabe que en referencia a las sentencias firmes emitidas por alimentos existe un aproximadamente un 33% de morosos alimentarios puesto que incumplen con pagar la pensión de sus menores hijos y algunos casos con la pensión para con sus padres, es por ello que son pocos los que hacen uso de este sistema de coacción, y la mayoría de ellos porque desconocen de este procedimiento por no es tan difundido entre los usuarios y la ciudadanía, (Cuadro N° 09) por efecto de que otra institución llamada a difundirla es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) y no lo hace con suficiente efectividad entre la ciudadanía.

EL REDAM por su carácter coactivo ha traído beneficios para los usuarios porque la gran mayoría al conocer el procedimiento sencillo y gratuito hacen uso de este mecanismo para lograr hacer efectivo de sus pensiones devengadas (Cuadro N° 10). En tal sentido, podemos establecer que existe una relación muy baja entre el incumplimiento de remisión y de actualización del registro de deudores y el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito judicial de Pasco en el año 2014.

Por otro lado si bien es cierto que toda investigación requiere d una relevancia jurídica, la presente investigación investigación estriba en el reconocimiento que se da al cumplimiento de un derecho fundamental que es el derecho a los alimentos puesto que su incumplimiento por parte del obligados acarrea todo una gama de vulneraciones y de omisiones a acceder a otros derechos

implícitos, tales como el vestido. Los estudios, la salud y la recreación, sostenemos por lo tanto que si el poder judicial repontencia y mejora la atención del REDAM, asignadlos recursos, capacitando en el manejo y procedimiento oportuno y eficientes da los operadores del registro entonces sostenemos que se reducirá ostensiblemente el cumplimiento de la omisión a la asistencia alimenticia especialmente de medándole recursos

Contrastación de los resultados con la hipótesis general

De la interpretación de los resultados pasando luego a la contratación de la hipótesis propuesta en la investigación, se puede establecer que aceptamos la hipótesis general como cierta, puesto que está demostrado por los resultados que los factores que dificultad la actualización del REDAM en Pasco durante el año 2014 son factores como la carencia soporte logístico adecuado para el Registro, la deficiente a remisión de los datos o información a las instituciones responsables exigidas por la ley 28970 y el desconocimiento de los usuarios.

Además podemos establecer que el incumplimiento de la remisión y de la actualización de sus datos no es determinante para que incumpla con la obligación del morosos alimentario, ya que muchas veces inclusive estando ya registrado en el REDAM sigue incumpliendo por otros factores ajenos al estudio de la presente investigación.

Las dificultades se dan por carecer de un debido soporte tecnológico además por el escaso personal dedicado a exclusividad a mantener este registro puesto los que actualmente manejan el REDAM Pasco muestran un bajo el nivel de capacitación para mantenerlo actualizado en el Registro Distrital de DAM de Pasco durante el año 2014.

En este mismo sentido podemos aceptar como cierta nuestra hipótesis específicas, ya que queda demostrado que es bajo el nivel de colaboración que muestran las instituciones responsables como la SBS, la SUNARP, El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) con el el Registro Distrital de DAM de Pasco, pero que siendo así con su actualización sin embargo el REDAM consigue logra beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria esto debido al esfuerzo de los responsables de la oficina del REDAM

y algunas veces por la exigencia aislado que hacen los justiciables en Distrito Judicial de Pasco, durante el año 2014.

5.2. Nuevos planteamientos

Los resultados confirman en gran parte con lo sostenido por algunos de los teóricos y referentes de nuestro marco teórico por cuanto el juicio por alimentos es un importante para lograr que, cuando la falta de voluntad lo amenaza, padres o madres asuman las responsabilidades que por ley tienen con sus hijos. Sin embargo a veces hace falta aún más para que cumplan; es entonces cuando se debe solicitar la inscripción del moroso(a) en el REDAM, que puede ser consultado vía online.

A saber, el Registro de Deudores de Alimentos (REDAM), creado en el 2007, es un mecanismo que aplica para personas que no abonan por tres meses seguidos o alternados, la pensión alimentaria (que por ley no excede el 60% de sueldo o ingresos del demandado por quien tiene la patria potestad del menor).

El ingreso a este padrón se tramita en el Juzgado de Paz Letrado. La persona ingresada al REDAM no podrá tramitar préstamos ante cualquier entidad crediticia, ya que es registrado en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) como mal pagador entrado a formar parte además en el INFOCORD. Además, será impedido de participar en cualquier proceso electoral y no podrá salir del país hasta que sea eliminado del padrón. También, un juez puede disponer que la retención o embargo de los ingresos de moroso(a), a fin de hacerlo cumplir con sus deber.

Una iniciativa del Poder Judicial permite efectivizar las acciones del REDAM es la habilitación de una página web para consultar quienes forma parte de la lista. Se facilita que la ciudadanía, empresas o instituciones puedan verificar de forma rápida la identidad de estos morosos.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), tiene por finalidad el registrar a aquellas personas que adeuden 03 cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial.

Siendo el objetivo del REDAM lograr el cumplimiento de una obligación alimentaria, cuya procedencia ha sido reconocida judicialmente, la información inscrita en este registro está destinada a proteger a todas las personas afectadas por las deudas alimentarias, en los términos de la LEY N° 28970 (Ley de Creación), de manera especial a los menores e incapaces.

El registro de información en el REDAM, permite contar con información consolidada de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada. Asimismo, la información contenida en este registro, será proporcionada a la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mensualmente, a efectos de que se registre la deuda alimentaria en la Central de Riesgos de dichas instituciones. Adicionalmente, ésta información podrá ser remitida también a las centrales de riesgo privadas.

En este mismo sentido, son pasibles de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, las personas que adeuden 03 cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias.

Asimismo, serán inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos, si no las cancelan en un periodo de 03 meses desde que son exigibles.

Para el caso de procesos judiciales en trámite, se considera como deudor alimentario moroso, a la persona que adeude por lo menos 03 pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales y así lo haya establecido el juez.

Las anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios, sólo podrán hacerse por orden judicial que aluda a la existencia previa de un juicio alimentario previo. En Pasco el Registro Distrital de DAM está ubicado en el Jr. 28 de Julio s/n – Yanacancha Fono. 063-421130 anexo 107.

Conclusiones.

- Las dificultades que no permiten la actualización del REDAM en Pasco, son variadas siendo el principal el deficiente soporte logístico, seguido por el reducido el personal especializado y dedicado a mantener y actualizarlo añadidos a esto a que las instituciones como la SUNARP, el MTPE, no reportan en su oportunidad los requerimiento de los jueces o los usuarios.
- El inconveniente más determinante es el no tener un personal dedicado justamente a mantener y actualizar el REDAM.
- El establecimiento permanente de una información clara y pertinente a la comunidad es la mejor manera de superar las dificultades que presenta el REDAM porque la mayoría de los ciudadanos desconocen de este procedimiento porque no están difundidas por los medios de comunicación masiva.
- Algunas instituciones llamados por ley 28970 a reportar información o a recabar información del REDAM no vienen cumpliendo con reportar mensualmente y la institución que más incumple es la SUNARP seguido por el ministerio de trabajo y promoción del empleo,

Recomendaciones

- Al ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que mejore la difusión de éste Registro sobre todo en sectores de la población con menos accesos a la información de carácter judicial.
- A las universidades que prioricen la enseñanza de mecanismos que hagan posible la efectividad de un derecho y revaloren la autoridad de los mandatos judiciales aún más cuando es favor de las personas mas vulnerables como son os niños y ancianos.
- A las instituciones que llamadas por ley deben de remitir sin dilación la información relevante a su sector a fin de que la REDAM tenga actualizada su información y sirva de medio eficaz para el efectivo cumplimiento de las pensiones de alimento.
- A los operadores judiciales en este caso los responsables en CEPJ que mejoren sus esfuerzos para mantener actualizadas el REDAM.
- Que siendo el REDAM un sistema informático de naturaleza tecnológica se recomienda que esta debe ser constantemente atendida por personal calificado y a dedicación exclusiva añadido a esto que algunas de las instituciones no reportan a tiempo de sus datos exigidos por ley, es baja el nivel de actualización.

Bibliografía.

- AGUILAR CORNELIO, Marcelo (1994). *“Derecho a los alimentos”*. Editorial EGASA. Trujillo Perú.
- ALCÁZAR UZÁTEGUI, Rafael (1989). *“Régimen jurídico de los hijos alimentistas en código civil de 1984”*. Tesis de bachillerato en Derecho y Ciencias Políticas. Lima: Universidad de Lima Perú.
- BALBUENA, Patricia (2011). *“Derecho de alimentos: El valor de la maternidad y el cuidado”*. *Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer. Boletín trimestral. Situación del Derecho al Alimento: Avances y Desafíos*. Lima.
- CABALLERO, Jimena, Andrea IMBROGNO et al. (2006). *“El niño y su derecho alimentario: ¿obligación directa o subsidiaria de los abuelos?”* *Cartapacio de Derecho*. Buenos Aires.
- CORNEJO CHÁVEZ, Héctor (1998). *Derecho familiar peruano*. Tomo II. Novena edición. Gaceta Jurídica Lima Perú.
- FERREYRA DÍAZ, Mario Fernando (1990). *“El problema socio-jurídico del derecho alimentario en el Perú”*. Tesis de bachillerato en Derecho y Ciencias Políticas. Lima: Universidad de Lima, Perú.
- FRIPP, María Alejandra (2009). Alcance de la obligación alimentaria”. *Derecho y Ciencias Sociales*. La Plata. Argentina.
- GARCÍA, Aniza s/a. “El derecho humano al agua y el derecho a la alimentación”. *Biblioteca virtual de la Fundación Henry Dunant América Latina*.
- GARRIDO GÓMEZ, María Isabel (2009). “La relación entre los derechos fundamentales y el poder”. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, Madrid. España.
- HERNÁNDEZ ALARCÓN, Christian (2007). “Comentario al artículo 474 del Código Civil”. En GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter (dirección). *Código Civil comentado*. T. III, Derecho familiar Gaceta Jurídica.Lima: Perú.
- MALLQUI R., Max y Eloy MOMETHIANO Z. (2002). *“Derecho de familia”* Tomo II. Lima: San Marcos.Lima Perú.

- MARTICORENA CERRÓN, María Teresa (2011). "El Derecho a los Alimentos y a la realización personal". *Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer. Boletín trimestral. Situación del Derecho al Alimento: Avances y Desafíos*. Lima. Perú.
 - MÉLICH SALAZAR, Rafael (2003). "Familia y Alimentos: el Derecho de Alimentos entre parientes. El Acogimiento Familiar de Mayores". *Informes Portal Mayores*. Madrid España.
 - OVIEDO GARCÍA, Sandra (2007). "Los derechos de la mujer en materia de alimentos". *Mujeres, Derechos y Sociedad*. México D. F.
 - PICADO, Sonia (2007). "Derechos políticos como derechos humanos". En: NOHLEN, Dieter et al. (Editores). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México:
 - PLÁCIDO V., Alex F. (2011). "Avances y desafíos en la legislación sobre Derecho al alimento". *Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer. Boletín trimestral. Situación del Derecho al Alimento: Avances y Desafíos*. Lima.
 - PRESNO LINERA, Miguel Ángel (2004). "La estructura de las normas de derechos fundamentales". En: BASTIDA FREIJEDO, Francisco J. et al. *Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978*. Editorial Tecnos Madrid: España.
 - PROSALUS (2005). "*PROSALUS y el derecho a la alimentación*". Documento de análisis y posicionamiento. Edit. PROSALUS. Madrid: España.
 - ROMANO, Bruno (2007). "Filosofía del Derecho". *Revista estudios de derecho*. Medellín. Colombia
 - RUBIO CORREA, Marcial (1999). "*Estudio de la Constitución Política de 1993*" Tomo II. Novena edición. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - RUIZ MONROY, Jesús Antonio (2009). "La epistemología jurídica. Un medio para conocer al derecho". *Revista Jurídica*. Nayarit México.
 - SERRA VÁZQUEZ, Luis Héctor (2003). "Participación ciudadana y movimientos sociales". *Encuentro*. Lima Perú.
 - Revista Internauta de Práctica Jurídica. Agosto-diciembre 2006.
-

Dirigido a los fiscales de familia a los jueces de familia y asistentes judiciales del Distrito judicial de Pasco, 2014.

Título: "La ley 28970 y su dificultad en la actualización en el Distrito Judicial de Pasco, 2014"

Instrucciones: Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marcar con una X, la respuesta que considere más adecuada o correcta. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

INFORMACIÓN GENERAL:

Es usted: Abogado litigante () Parte procesal () Operador en el REDAM ()

1. ¿Cuántos procesos por incumplimiento de obligación alimentaria usted habrá conocido durante el año 2014?

De 10 a 40 procesos ()

De 41 a 80 procesos ()

De 81 a 120 procesos ()

De 120 a más procesos ()

2. ¿Considera que los datos contenidos en el (REDAM) están: ?

Muy actualizas ()

Poco actualizadas ()

Nada actualizados ()

Desconozco si o estén o no ()

3. ¿Considera usted el REDAM está siendo efectivo para hacer cumplir con el derecho a los para con los alimentistas en esta zona judicial de Pasco?

Si es muy afectivo ()

Es poco efectivo ()

No es efectivo ()

4. ¿Usted ha recurrido o solicitado información del REDAM en el presente año?

Si, de manera permanente ()

Si, esporádicamente ()

Si, rara veces ()

5) ¿Usted en las veces que ha recurrido en busca de información del REDAM ha encontrado que sus datos?

Están actualizados ()

Están poco actualizados ()

No están actualizados ()

6. ¿En los últimos 12 meses usted ha recibido o participado de alguna capacitación o actualización sobre el uso y/o manejo del REDAM para la zona judicial de Pasco?

Si, más de una vez ()

Si, solo una vez ()

No, en esta año ()

No, porque nunca capacitan ()

7. A su consideración ¿Qué factores hacen que el REDAM no este actualizado en la zona judicial de Pasco?

Factor logístico: no se tiene implementado ()

Factor personal: no hay especialistas ()

Factor capacitación: No se conoce su uso ()
Factor económico: No se tiene recursos ()
Otro factor: ()

8. A su consideración ¿Cuáles de estas instituciones son las que más incumplen con actualizar y remitir sus datos al REDAM en la zona judicial de Pasco en el presente año?

El ministerio de trabajo (MPTED) ()

La Superintendencia de Banca y seguros ()

La Superintendencia de Registros públicos ()

9. Los usuarios y/o partes procesales conocen y hacen uso para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de dar alimentos?

No conocen ni hacen uso del REDAM ()

Conocen pero no hacen uso del REDAM ()

Si lo conocen y hacen uso del REDAM ()

10. ¿El CEPJ de la zona de Pasco, cuenta con un acceso gratuito a la información del REDAM vía internet?

Si cuenta con un REDAM y es gratuito ()

Si cuenta con un REDAM pero no gratuito ()

No cuenta con un REDAM ()

Gracias

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

(ANEXO Nº 03)

Entrevistado: _____

Entrevistadora: Br. Judith Miriam Aquino Condori.

Lugar y fecha: _____, ____ / _____ /2014

Preguntas:

1. A su consideración ¿La implementación de un registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) ha traído beneficios para el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria en Distrito Judicial de Pasco? ¿Por qué?
.....
.....
.....
2. A su consideración ¿Cuáles son los factores que generan el incumplimiento en la actualización de la información del registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en el Distrito Judicial de Pasco?
.....
.....
.....
3. A su parecer ¿Cuál es el nivel de actualización de la lista de los deudores alimentarios morosos por parte de Consejo Ejecutivo del Poder judicial de Pasco, 2014? ¿En qué medida?
.....
.....
.....
4. A su consideración ¿Cuál es el nivel de remisión y de actualización de la lista de deudores que hace el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en Pasco?
.....
.....
.....
5. A su parecer ¿Cuál será el porcentaje de deudores morosos registrados en la central de riesgos en el distrito judicial de Pasco durante en el presente año 2014?.
.....
.....
.....
6. A su parecer ¿Cuál será el nivel de colaboración que muestra la oficina los registros públicos (SUNARP) Pasco con el CEPJ sede Pasco, respecto a remisión de la lista actualizada de transferencias de bienes muebles o inmuebles registrables realizados por las personas naturales en el distrito judicial de Pasco, 2014?
.....
.....
.....
7. A su opinión ¿Cuál es el nivel de remisión mensual que hace el Ministerio de Trabajo y promoción del empleo (MTPE) al CEPJ sede Pasco de la lista de contrato de trabajo para la identificación de deudores alimentarios morosos en el presente año 2014?

.....
.....
.....

8. A su consideración ¿Qué mecanismos normativos se deben de proponer para hacer efectivo el cumplimiento del REDAM en el Distrito judicial de Pasco, 2014?

.....
.....
.....

Comentario u aporte al tema.

.....
.....
.....

Fotos. (Anexo 04)



MATRIZ DE CONSISTENCIA.

LA LEY 28970 Y SU DIFICULTAD EN LA ACTUALIZACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2014. (Anexo 01)

Tesista: JUDITH MIRIAM AQUINO CONDORI

Asesor: Mg. Pedro Alfredo Martines Franco

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Formulación general ¿En qué medida el REDAM es efectivo para hacer cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco, 2014? Problemas específicos A. ¿Cuál es el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco, 2014? B. ¿Cuál es el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco en el logro del cumplimiento de la obligación de alimentos en el año 2014? C. ¿Cuál es la mayor dificultad que tiene el REDAM-Pasco para el cumplimiento de la obligación de alimentos de los padres morosos en el año 2014? D. ¿Qué mecanismos normativos de deben de proponer para hacer efectivo que el deudor moroso cumpla con su obligación alimentaria en el distrito judicial de Pasco?	Objetivo general. Establecer en qué medida es efectivo el REDAM para hacer cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco, 2014. Objetivos específicos A. Identificar el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco, 2014. B. Determinar el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco en el logro del cumplimiento de la obligación a de alimentos en el año 2014. C. Identificar y evaluar las dificultades tiene el REDAM-Pasco en el cumplimiento de hacer efectivo la obligación de alimento a los padres morosos en el año 2014. D. Proponer mecanismos normativos para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de alimentos que tiene los padres morosos en el año 2014.	Hipótesis general El REDAM tendrá efectividad si se mejora la capacitación de sus operadores y se implemente la parte logística y tecnológica del sistema esto permitirá cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco. Hipótesis específicas A. Es bajo el nivel de conocimiento y uso que hacen del REDAM los demandantes alimenticios en el Distrito Judicial de Pasco. B. Es bajo el nivel de efectividad que tiene el REDAM Pasco para el logro del cumplimiento de la obligación de alimentos en el año 2014. C. La mayor dificultad que tiene el REDAM – Pasco es la deficiente capacitación de sus operadores y los escasos recursos logísticos y tecnológicos. D. Si se establecen directivas que permitan mantener actualizado el REDAM entonces se hará se logrará que el deudor moroso cumpla con su obligación alimentaria en el distrito judicial de Pasco.	Variable Independiente El REDAM Variable Dependiente Cumplimiento de la obligación de alimentos	- Nivel de actualización - Casos procesados en materia de alimentos - Nivel de incumplimiento Nivel de efectividad para con la obligación alimentaria - Frecuencia con que se recurre información al REDAM Pasco - Nivel de capacitación de los responsables del DAM Pasco, - Factores de no actualización. - Instituciones que incumplen con la actualización. - Niveles de uso del REDAM Pasco - Consideración sobre los beneficios del REDAM. Pasco. - Difusión de los Beneficios de la Ley y el Decreto Supremo - Central de riesgos de la Superintendencia de la Banca y Seguros - Registro de la deuda alimentaria.	- Encuesta Ficha de encuesta - Entrevista: Ficha de entrevista